



ASAMBLEA NACIONAL

Reunida por convocatoria de la Ley 70-09, del 27 de febrero de 2009

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (055) DE LA *ASAMBLEA NACIONAL* SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES, VEINTE (20) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009
ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE: REINALDO PARED PÉREZ
ASAMBLEÍSTAS SECRETARIOS: DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, TEODORO URSINO REYES Y GLADYS SOFÍA AZCONA DE LA CRUZ.

ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM CONSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN DE EXCUSAS	15
Asistencia	15
Primer Pase de Lista	15
Segundo Pase de Lista	16
Incorporados a la reunión	22
Ausentes con excusa.....	23
Ausentes sin excusa.....	24
Apertura de la Sesión.....	25



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 2 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	25
Asambleísta Vicepresidente, Julio César Valentín Jiminián,.....	27
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	27
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	27
Lectura del Artículo 193.....	27
Lectura del Artículo 194.....	28
Lectura del Artículo 195.....	28
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	29
Asambleísta Vicepresidente, Julio César Valentín Jiminián.....	30
Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández.....	30
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	30
Votación 001	30
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	31
Votación 002	32
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	33
Votación 003	33



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 3 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	34
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	34
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	34
Respuesta de los asambleístas	34
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	35
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	35
Lectura del Artículo 213.....	36
Lectura del Artículo 214.....	37
Lectura del Artículo 215.....	37
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	37
Votación 004	38
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	38
Votación 005	38
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	39
Votación 006	39
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	40



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 4 DE 178

Votación 007	40
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	41
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	41
Lectura del Artículo 216.....	42
Lectura del Artículo 217.....	42
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	42
Votación 008	43
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	43
Votación 009	43
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	44
Asambleísta Ramón Alejandro Montás.....	44
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	45
Asambleísta Francisco Rosario Martínez.....	45
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	46
Votación 010	46
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	47



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 5 DE 178

Votación 011	47
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	48
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	48
Lectura del Artículo 220.....	49
Lectura del Artículo 222.....	49
Lectura del Artículo 223.....	50
Lectura del Artículo 224.....	50
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	50
Votación 012	51
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	52
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	52
Lectura del Artículo 228.....	54
Lectura del Artículo 229.....	54
Lectura del Artículo 230.....	54
Lectura del Artículo 231.....	55
Lectura del Artículo 232.....	55



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 6 DE 178

Lectura del Artículo 233.....	55
Lectura del Artículo 147.....	56
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	57
Votación 013	57
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	57
Votación 014	58
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	58
Votación 015	59
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	59
Asambleísta Francis Emilio Vargas Francisco.....	59
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	60
Asambleísta Francis Emilio Vargas Francisco.....	60
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán.....	60
Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal	63
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	65
Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez	65



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 7 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	66
Votación 016	67
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	67
Votación 017	68
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	68
Votación 018	69
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	69
Votación 019	69
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	72
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	72
Lectura del Artículo 234.....	73
Lectura del Artículo 235.....	73
Lectura del Artículo 236.....	74
Asambleísta Presidente en Funciones, Julio César Valentín Jiminían.....	74
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	75
Lectura del Artículo 237.....	76



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 8 DE 178

Lectura del Artículo 238.....	77
Lectura del Artículo 239.....	78
Lectura del Artículo 240.....	78
Lectura del Artículo 241.....	78
Lectura del Artículo 242.....	79
Lectura del Artículo 243.....	79
Lectura del Artículo 244.....	80
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	82
Votación 020	82
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	82
Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera	83
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	84
Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera	84
Asambleísta Alberto Elías Atallah Laján	86
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	87
Asambleísta Alberto Elías Atallah Laján	87



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 9 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	89
Asambleísta Luis José González Sánchez	89
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán.....	89
Asambleísta Ángel Acosta Félix	92
Asambleísta Ramón Rogelio Genao.....	94
Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez	95
Asambleísta Amílcar Jesús Romero Portuondo	97
Asambleísta Alberto Elías Atallah Laján	97
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	98
Asambleísta Alberto Elías Atallah Laján	99
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	99
Votación 021	99
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	100
Votación 022	100
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	100
Votación 023	101



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 10 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	101
Votación 024	102
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	102
Votación 025	103
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	103
Votación 026	103
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	104
Votación 027	104
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	105
Votación 028	105
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	106
Votación 029	107
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	107
Votación 030	108
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	108
Asambleísta Amílcar Jesús Romero Portuondo	109



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 11 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	109
Votación 031	109
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	110
Votación 032	110
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	110
Votación 033	111
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	111
Votación 034	112
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	112
Votación 035	112
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	113
Votación 036	114
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	114
Votación 037	114
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	115
Lectura del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría.....	115



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 12 DE 178

Lectura del Artículo 245.....	117
Lectura del Artículo 246.....	118
Lectura del Artículo 247.....	119
Lectura del Artículo 248.....	119
Lectura del Artículo 249.....	119
Lectura del Artículo 250.....	119
Lectura del Artículo 251.....	120
Lectura del Artículo 252.....	120
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	120
Votación 038	120
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	121
Votación 039	121
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	122
Quórum Constitucional Inválido	122
Quórum Constitucional Restablecido.....	122
Asambleísta Presidente en Funciones, Julio César Valentín Jiminián.....	122



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 13 DE 178

Asambleísta Ángel Acosta Félix	122
Asambleísta Presidente en Funciones, Julio César Valentín Jiminián.....	124
Asambleísta Radhamés Castro	125
Asambleísta Ángel Acosta Félix	126
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	127
Votación 040	127
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	128
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán.....	128
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	129
Votación 041	130
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	130
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán.....	130
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	131
Votación 042	131
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	131
Quórum Constitucional Inválido	132



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 14 DE 178

Quórum Constitucional Restablecido.....	132
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	132
Votación 043	132
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez	133
Cierre de la Reunión	133
Firmas	133
Certificación de fidelidad	134
Votaciones correspondientes a esta Reunión	135



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 15 DE 178

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM CONSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes, veinte (20) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), siendo las tres horas (03:00) de la tarde, se realizó el primer pase de lista en el Salón de la Asamblea Nacional del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, donde estuvieron presentes los senadores y diputados que integran la Asamblea Nacional, cuyo Bufete Directivo está presidido por el Asambleísta Reinaldo Pared Pérez, senador por el Distrito Nacional - PLD, Presidente del Senado y de la Asamblea Nacional; Teodoro Ursino Reyes, provincia La Romana – PLD diputado por la provincia La Romana – PLD, Secretario del Bufete Directivo de la Cámara de Diputados y Gladys Sofía Azcona de la Cruz, provincia Santo Domingo – PLD; diputada por la provincia Santo Domingo - PLD, Secretaria del Bufete Directivo de la Cámara de Diputados.

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes del Senado de la República: Diego Aquino Acosta Rojas, provincia Bahoruco - PLD; José Ramón de la Rosa Mateo, provincia San Juan - PLD.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 16 DE 178

Los señores legisladores integrantes de la Cámara de Diputados: Juan Alberto Aquino Montero, provincia Elías Piña - PLD; Euclides Batista Brache, provincia La Vega - PRSC; José Antonio Fabián Bertré, provincia Monseñor Nouel - PLD; Rudy María Méndez, provincia Barahona - PLD; Rafael Molina Lluberes, provincia Sánchez Ramírez - PRSC; Lupe Núñez Rosario, provincia Duarte - PLD; Carlos Manuel Peña Batista, Distrito Nacional - PLD; José María Sosa Vázquez, provincia San Pedro de Macorís – PLD.

(DESDE HABERSE EFECTUADO EL PRIMER PASE DE LISTA HASTA LAS CUATRO HORAS Y VEINTE (4:20) MINUTOS, HICIERON ACTO DE PRESENCIA LOS SIGUIENTES ASAMBLEÍSTAS:)

Julio César Valentín Jiminián, diputado por la provincia Santiago - PLD, Presidente de la Cámara de Diputados y Vicepresidente de la Asamblea Nacional; y los Secretarios del Bufete Directivo de la Asamblea Nacional: Rubén Darío Cruz Ubiera, senador por la provincia Hato Mayor - PLD; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, senador por la provincia Pedernales - PLD, Secretarios del Bufete Directivo del Senado.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 17 DE 178

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes del Senado de la República: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, senadora por la provincia Santo Domingo - PLD, Vicepresidenta del Senado; Pedro Alegría Soto, provincia San José de Ocoa - PRD; Germán Castro García, provincia La Altagracia - PRSC; César Augusto Díaz Filpo, provincia Azua – PRD; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé, provincia Peravia - PLD; Charles Noel Mariotty Tapia, provincia Monte Plata - PLD; Juan Olando Mercedes Sena, provincia Independencia - PLD, Prim Pujals Nolasco, provincia Samaná - PLD; Juan Roberto Rodríguez Hernández, provincia El Seybo - PRD; Amílcar Jesús Romero Portuondo, provincia Duarte - PLD; Adriano de Jesús Sánchez Roa, provincia Elías Piña - PRSC; Euclides Rafael Sánchez Tavárez, provincia La Vega - PLD; Amarilis Santana Cedano de Martínez, - PLD La Romana; Noé Sterling Vásquez, provincia Barahona - PRSC; Francis Emilio Vargas Francisco, provincia Puerto Plata - PLD; Félix María Vásquez Espinal provincia Sánchez Ramírez - PRSC; Heinz Siegfried Vielut Cabrera, provincia Montecristi - PLD.

Los señores legisladores integrantes de la Cámara de Diputados: Lucía Medina Sánchez, diputada de la provincia San Juan - PLD, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados; Rafael Leonidas Abreu Valdez, provincia San Cristóbal - PRD; Pablo Adón Guzmán, provincia Santo Domingo - PRD;



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 18 DE 178

Pedro Alejandro Aguirre Hernández, provincia Puerto Plata - PRD; Rafaela Alburquerque de González, provincia San Pedro de Macorís - PRSC; Orfelina Liceloth Arias Medrano, provincia Peravia - PLD; Nelson de Jesús Arroyo Perdomo, provincia San Pedro de Macorís – PRD; Manuel Elpidio Báez Mejía, Distrito Nacional - PLD; Miguel Alejandro Bejarán Álvarez, provincia Montecristi - PLD; Ana Isabel Bonilla Hernández, provincia María Trinidad Sánchez - PLD; Julio Alberto Brito Peña, provincia Azua - PLD; Ramón Antonio Bueno Patiño, Distrito Nacional - PRD; Ramón Antonio Cabrera Cabrera, provincia Santo Domingo - PLD; Lidio Cadet Jiménez, provincia Santo Domingo - PLD; Ramón Noé Camacho Santos, provincia Espaillat - PLD; Juan Julio Campos Ventura, provincia La Altagracia - PLD; Pedro Antonio Caro Pérez, provincia Bahoruco - PLD; Félix Antonio Castillo Rodríguez, provincia Puerto Plata - PLD; Pelegrín Horacio Castillo Semán, Distrito Nacional - PLD-FNP; Alfonso Crisóstomo Vásquez, provincia Puerto Plata - PLD, Domingo Inocencio Colón Rodríguez, provincia Valverde - PLD; Juan Andrés Comprés Brito, provincia Duarte - PLD; Radhamés Castro, provincia Santo Domingo - PRSC-PPC; Guido Cabrera Martínez, provincia La Altagracia – PRSC; Máximo Castro Silverio, provincia Santiago - PRSC; Sergio Antonio Cedeño de Jesús, provincia La Altagracia - PRSC; José Leonel Cabrera Abud, Distrito Nacional- PRD; Rafael Porfirio Calderón Martínez, provincia Azua - PRD; Rafael Librado Castillo Espinosa, Distrito Nacional



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 19 DE 178

- PRD; Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, provincia Santo Domingo - PRD; Eugenio Cedeño Areché, provincia La Romana - PRD; Antonio Bernabel Colón Cruz, provincia Santiago - PRD; Néstor Julio Cruz Pichardo, provincia Santo Domingo - PRD; Ysabel De la Cruz Javier, provincia Santo Domingo - PLD; Manuel Antonio Díaz Santos, provincia San Cristóbal - PLD; Ydenia Doñé Tiburcio, provincia San Cristóbal - PLD; Nemencia Amancia De la Cruz Abad, provincia Santo Domingo - PRD; María Estela De la Cruz de De Jesús, provincia Monte Plata - PRD; Lucila Leonarda De León Martínez, provincia Santo Domingo,- PRD; Antonio De León Morel, provincia Santiago - PRD; Juan Bautista Encarnación Tejeda, Distrito Nacional - PLD; Julio Encarnación, provincia Santo Domingo - PRD; Nidio Encarnación Santiago, provincia San Juan - PRD; Pedro Augusto Evangelista Monegro, provincia Hato Mayor - PRD; Rahamés Fortuna Sánchez, provincia Santo Domingo - PLD; Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, provincia Santo Domingo - PLD; Milcíades Marino Franjul Pimentel, provincia Peravia - PLD; Elvin Antonio Fulgencio, provincia Santo Domingo - PLD; Jorge Frías, provincia Santo Domingo - PRD; Ramón Rogelio Genao Durán, provincia La Vega - PRSC; Luis José González Sánchez, provincia Bahoruco - PRSC; César Enrique Gómez Segura, provincia San José de Ocoa - PRSC; Ruddy González, provincia Azua – PRD; Salomón García Ureña, provincia María Trinidad Sánchez - PRD; José Altagracia González Sánchez, provincia Santo Domingo - PRD;



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 20 DE 178

Andrés Henríquez Antigua, provincia Santo Domingo - PRD; Altagracia Herrera Brito, provincia Monte Plata - PRD; David Herrera Díaz, provincia San Juan - PRD; Manuel de Jesús Jiménez Ortega, provincia Santo Domingo - PLD; Ana Quisqueya Lantigua De la Cruz, provincia Azua - PLD; Víctor Luis de Jesús Lasosé Figueroa, provincia Espaillat - PRD; Aquiles Leonel Ledesma Alcántara, provincia Barahona - PRD; Rubén Darío Maldonado Díaz, provincia Santo Domingo - PLD; Alfredo Martínez, provincia Santo Domingo - PLD; Jesús Martínez Alberti, provincia Santo Domingo - PLD; Abel Atahualpa Martínez Durán, provincia Santiago - PLD; Demóstenes William Martínez Hernández, provincia Santiago - PLD; Abrahán De la Cruz Martínez Pujols, provincia San José de Ocoa - PLD; Alfonso Gamalier Montás Domínguez, provincia San Cristóbal - PLD; Ramón Alejandro Montás Rondón, Distrito Nacional - PLD; Francisco Rosario Martínez, provincia La Romana - PRSC; Juan Maldonado Castro, provincia El Seybo - PRD; Noé Marmolejos Mercedes, provincia Duarte - PRD; Carlos José Ramón Martínez Arango, provincia Puerto Plata - PRD; Ilana Neumann Hernández, provincia Puerto Plata - PRD; Hugo Rafael Núñez Almonte, provincia La Vega - PRD; Franklin Isaías Peña Villalona, provincia San Pedro de Macorís - PLD; Plutarco Pérez, provincia La Romana- PLD; Mirtha Elena Pérez, provincia Santo Domingo- PLD; Mauro Piña Bello, provincia San Juan-PLD; Ángela Pozo, provincia Valverde - PLD; Cristian Paredes Aponte, provincia Sánchez



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 21 DE 178

Ramírez - PRD; Luis Ramón Peña, provincia San Pedro de Macorís - PRD; Rubén Darío Peñaló Torres, provincia Valverde - PRD; Fidelia Altagracia Pérez Rodríguez, provincia Santiago- PRD; Juan Carlos Quiñones Minaya, provincia Puerto Plata- PRD; Aridio Antonio Reyes, provincia La Vega - PLD; Gregorio Reyes Castillo, provincia Dajabón - PLD; Afif Nazario Rizek Camilo, provincia Hermanas Mirabal - PLD; Juan José Rosario, provincia Duarte - PLD; Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, provincia Peravia; PRD, Guillermo Radhamés Ramos García, provincia La Vega - PRD; Juan Benito Reyes Brito, provincia San Cristóbal - PRD; Digna Reynoso, Distrito Nacional - PRD; Aníbal Rosario Ramírez, provincia Santo Domingo - PRD; Gustavo Antonio Sánchez García, Distrito Nacional - PLD; María Cleofia Sánchez Lora, Distrito Nacional - PLD; Rafael Antonio Santana Albuez, provincia Monte Plata - PLD; Nancy Altagracia Santos Peralta, provincia Santiago Rodríguez - PLD; Juan Suazo Marte, provincia Monte Plata- PLD; Ramón Ricardo Sánchez De la Rosa, provincia La Altagracia - PRD; María Margarita Sánchez de Almonte, provincia La Altagracia - PRSC; Luis Rafael Sánchez Rosario, provincia Santo Domingo - PRD; Henry Osvaldo Sarraff Urbáez, provincia Independencia - PRD; Minerva Josefina Tavárez Mirabal, Distrito Nacional - PLD; Víctor Manuel Terrero Encarnación, provincia Barahona- PLD; Carmen Mirelys Uceta Vélez, provincia Dajabón - PRSC; Radhamés Vásquez Reyes, provincia San Cristóbal - PLD; Santiago Vilorio Lizardo,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 22 DE 178

provincia Hato Mayor – PLD; Miguel Ángel de Jesús Vásquez Escoto, provincia Hermanas Mirabal - PRD; Rafael Francisco Vásquez Paulino, Distrito Nacional - PRD; Juana Mercedes Vicente Moronta, provincia San Pedro de Macorís – PLD.

INCORPORADOS A LA REUNIÓN: José Acevedo Trinidad, provincia Samaná - PLD (5:15); Ángel Acosta Félix, provincia Santiago - PRD (4:40); Alberto Elías Atallah Laján, Distrito Nacional - PRD (5:14); Víctor Orlando Bisonó Haza, Distrito Nacional - PRSC (4:41); Geraldo Miguel Bogaert Marra, provincia Santo Domingo – PLD (5:17); Antonio de Jesús Cruz Torres, provincia Santiago Rodríguez - PLD (6:06); Yuderka Yvelisse De la Rosa Guerrero, Distrito Nacional - PLD (5:28); Pedro Antonio Delgado Valdez, provincia La Vega - PLD (5:39); Modesto Díaz Coste, provincia Monseñor Nouel - PRD (5:13); Roberto Ernesto Félix Félix, provincia Barahona - PRSC (5:43); Radhamés Antonio Fermín Cruz, provincia Santiago - PRSC (4:40); Pedro Dionicio Flores Grullón, provincia Espaillat, PLD (5:30); Leivin Esenobel Guerrero, provincia San Cristóbal - PRD (4:37); Julio César Horton Espinal, Distrito Nacional - PLD (5:07); Tulio Jiménez Díaz, provincia San Cristóbal - PLD (4:34); Pedro Vicente Jiménez Mejía, provincia Santo Domingo - PLD (7:17); Wagner Manuel José Mosquea, provincia María Trinidad Sánchez - PRD (4:54); Fausto Marino Mendoza Rodríguez, provincia San Cristóbal – PRD



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 23 DE 178

(4:27); Félix María Nova Paulino, provincia Monseñor Nouel - PLD (6:13); Juan Antonio Pérez, provincia Santo Domingo – PLD (5:22); Ramón Antonio Pimentel Gómez, provincia Montecristi- PRD (4:40); José Ulises Rodríguez Guzmán, provincia Santiago - PRD (4:37); Manuel Alberto Sánchez Carrasco, provincia Pedernales - PRD (4:32); Bernardo Sánchez Rosario, provincia Espaillat - PRD (4:40); Elías Rafael Serulle Tavárez, Distrito Nacional, PLD (7:01); Víctor Valdemar Suárez Díaz, provincia Santiago - PLD (5:17); Mario Antonio Torres Ulloa, provincia Dajabón - PRD (4:41); Sergio Pascual Vargas Parra, provincia San Cristóbal - PLD (5:01); Jesús Antonio Vásquez Martínez, provincia María Trinidad Sánchez - PRD (4:42);

AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: Luis Ernesto Camilo García, provincia Duarte – PRD; Luis René Canaán Rojas, provincia Hermanas Mirabal - PLD; Marino Antonio Collante Gómez, provincia Santiago - PRSC; Agne Berenice Contreras Valenzuela, provincia Elías Piña - PRSC; Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito, provincia Santiago - PLD; Tommy Alberto Galán Grullón, provincia San Cristóbal - PLD; Guillermo Galván, provincia La Vega - PLD; Elba Lugo A. de Alcántara, provincia San Juan - PLD; Francisco Radhamés Peña Peña, provincia Valverde - PLD; René Polanco Vidal, provincia Santo Domingo- PLD; Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, provincia Santiago - PLD; Santiago de Jesús



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 24 DE 178

Rodríguez Peña, provincia Santiago - PLD; Julio Rafael Romero Villar, provincia Santo Domingo - PRD; Pablo Inocencio Santana Díaz, provincia Independencia - PLD; Juan Gilberto Serulle Ramia, provincia Santiago - PLD; Gladis Mercedes Soto Iturrino, provincia Sánchez Ramírez - PLD; José Ricardo Taveras Blanco, provincia Santiago - PLD-FNP; Lethi Vásquez Castillo, provincia Santo Domingo- PLD.

AUSENTES SIN EXCUSA: Andrés Bautista García, provincia Espaillat – PRD; Remberto Arturo Cruz Rodríguez, provincia Espaillat - PRSC; Juan de Jesús De León Contreras, provincia Santiago - PLD-UDC; Mario José Fernández Saviñón, provincia Duarte – PRSC; Ángel José Gomera Peralta, provincia Santo Domingo - PLD; María Altagracia Matos Ramírez, provincia Pedernales - PLD; Kenia Milagros Mejía Mercedes, provincia El Seybo - PLD; Raúl Mondesí Avelino, provincia San Cristóbal - PLD; Gilda Mercedes Moronta Guzmán, provincia La Vega - PLD; Ramón Dilepcio Núñez Pérez, provincia Santiago - PLD; Domingo Antonio Páez Rodríguez, provincia Santo Domingo - PLD; José Casimiro Ramos Calderón - provincia Monseñor Nouel - PLD; Karen Lisbeth Ricardo Corniel, provincia Santo Domingo - PLD; José Francisco A. A. Santana Suriel, provincia Santo Domingo - PRD; Elso Milcíades Segura Martínez, provincia Santo Domingo - PLD; Demetrio Antonio Vicente Ureña,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 25 DE 178

provincia Samaná - PRD; Alejandro Leonel William Cordero, provincia San Pedro de Macorís – PLD.

Con la presencia en este momento de 22 senadores y 121 diputados, 143 asambleístas en total, el Presidente de la Asamblea, Senador Reinaldo Pared Pérez, siendo las cuatro horas y veinte minutos (04:20) de la tarde, declaró abierta la Sesión de la Asamblea Nacional, la cual se reúne en virtud de las disposiciones constitucionales y de la Ley 70-09 del 27 de febrero de 2009, publicada oficialmente el 11 de marzo de 2009, ley que declara la necesidad de la reforma a la Constitución de la República.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Muy buenas tardes, Señor Vicepresidente de la Asamblea, señores secretarios y secretarias, distinguidas vicepresidentas, voceros, amigos y amigas asambleístas; son las 4:20 de la tarde, hay 22 senadores y 121 diputados, totaliza ello, 143 asambleístas presentes, lo que indica la pantalla que resume la asistencia que se encuentra reunido el quórum, por cuyo motivo, damos inicio formalmente a la Sesión correspondiente a este día, 20 de octubre del año 2009. Pasamos a informarles de las excusas que se han presentado por Secretaría y en ese sentido tenemos las siguientes: Tommy Galán Grullón, Julio Romero, del 20 al 23; Elba Lugo de Alcántara, José Ricardo Taveras, del 20 al 24; Luis Ernesto Camilo, por esta semana; Juan Gilberto Serulle,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 26 DE 178

Magda Rodríguez, del 20 al 22; Agne Berenice Contreras, 20 y 21; Pedro Antonio Delgado Valdez, del 21 al 23 de octubre; Guillermo Galván, Santiago Rodríguez, Pablo Inocencio Santana, del 20 al 23; Marino Collante, Gladis Soto y René Polanco Vidal; son las excusas que hemos recibido hasta este momento. Asimismo, pasamos a informarles que las siguientes actas, se encuentran disponibles para fines de información y de observaciones, son las siguientes: Acta de la reunión número 49, del 6 de octubre, que será sometida a consideración el 21 de octubre; el Acta de la reunión número 51, del 12 de octubre, que será sometida a aprobación el 26 de octubre; el Acta de la reunión número 44, del 28 de septiembre, que será sometida a aprobación el 27 de octubre; la número 46, del 30 de septiembre, que será sometida a aprobación el 27 de octubre; la número 48, del 5 de octubre, que será sometida a votación el 27 de octubre, la 50, del 8 de octubre, que será sometida a votación el 27 de octubre; la 52, del 13 de octubre, que será sometida a votación el 27 de octubre y la 53, del 14 de octubre, que será sometida a votación el 27 de octubre; todas estas fechas del año 2009. En el día de ayer, tenemos entendido, que fue Dejado Sobre la Mesa, lo referente a los requisitos y la renovación para ser parte del Tribunal Constitucional; asimismo, ha informado la Secretaría General Legislativa de la Asamblea, que el 193 y el 194, que figuran en el informe, fueron fusionados.”



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 27 DE 178

(EL ASAMBLEÍSTA VICEPRESIDENTE, JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, EXPLICA AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, REINALDO PARED PÉREZ, EL PROCEDIMIENTO REALIZADO EN LA REUNIÓN ANTERIOR, PERTENECIENTE A LA ASAMBLEA)

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a leer el texto, para apoderarnos de nuevo de este artículo, que figura como 193 en el informe, pero que será el 192.

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO, DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, DA LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA)

Artículo 193.- Requisitos. Para ser Juez del Tribunal Constitucional se requiere:

- 1) Ser dominicana o dominicano de origen o nacimiento y tener más de treinta y cinco años de edad;
- 2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 3) Ser licenciado o doctor en Derecho;
- 4) Haber ejercido durante por lo menos quince años la profesión de abogado, la docencia universitaria del derecho o haber desempeñado, por igual tiempo, las funciones de Juez o



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 28 DE 178

representante del Ministerio Público. Los períodos en que se hubiesen ejercido la abogacía, la enseñanza universitaria y las funciones judiciales podrán acumularse;

- 5) Demostrar conocimientos especializados en materia constitucional;
- 6) No haber sido condenado por la comisión de crímenes o infracciones muy graves;

Párrafo.- Los jueces del Tribunal Constitucional desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva, salvo la labor docente y deberán abstenerse de participar en actividades político partidarias. No podrán postularse a cargos de elección popular en los cinco años siguientes, al término de su designación.

Artículo 194.- Quórum y Mayorías. El Tribunal Constitucional se integra válidamente con el quórum de las dos terceras partes de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los presentes.

Artículo 195.- Regulación del Tribunal. La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 29 DE 178

Los transitorios pasan al Título de Disposiciones Transitorias.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Hay una propuesta de modificación a este artículo, que es más bien, no de fondo, sino de forma, a los fines de ganar economía en el texto, presentado por el Señor Vicepresidente y Presidente de la Asamblea, diría así: *‘Artículo 193.- Para ser Juez del Tribunal Constitucional, se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes...’*, óiganme lo que estamos haciendo es, que para no repetir los requisitos para ser Juez del Tribunal Constitucional, que para ser Juez de la Suprema Corte de Justicia, estamos proponiendo lo siguiente: *‘Para ser juez del Tribunal Constitucional, se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes, serán inamovibles durante el tiempo de su mandato, la condición de Juez sólo se pierde por muerte, renuncia o destitución, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso, se podrá designar una persona para completar el período. Párrafo.- Los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años, no podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. La composición del Tribunal se renovará de manera gradual cada tres años’.*”



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 30 DE 178

Asambleísta Vicepresidente, Julio César Valentín Jiminián: “Y ahí mismo estamos planteando la disposición transitoria, que sería la disposición 18va.; no se si hay que sancionarlo ahora, pero proponerlo en este contexto de forma tal que se fusionen en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio, respectivamente, mediante un procedimiento aleatorio. Los primeros cuatro jueces salientes, por excepción, podrán ser considerados para un único nuevo período; es decir, que se vaya viendo, porque si presentamos el párrafo sin aclarar lo que estaríamos reservando como propuesta para las disposiciones transitorias, podríamos generar confusión, entonces esa es la idea.”

Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández: “Tratándose de una jurisdicción especializada, por lo menos la comisión que estudió el tema, se había solicitado como un requisito, que por lo menos, los magistrados que fueran electos, tuvieran conocimiento de derecho constitucional y aquí no se pide nada, o sea, ¿No se considera necesario?”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a someter a votación esta propuesta de modificación que ha sido presentada.”

Votación 001

“Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los asambleístas: Julio César Valentín



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 31 DE 178

Jiminián y Reinaldo Pared Pérez, al Artículo 193, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que diga: *‘Artículo 193.- Para ser Juez del Tribunal Constitucional, se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes serán inamovibles durante el tiempo de su mandato, la condición de Juez sólo se pierde por muerte, renuncia o destitución, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso, se podrá designar una persona para completar el período. Párrafo.- Los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años, no podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. La composición del Tribunal se renovará de manera gradual cada tres años’.* 112 VOTOS SÍ, 23 VOTOS NO, 135 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación al artículo que figura con el número 193 del informe, cuando votaron, 112 asambleístas, de un mínimo de 90. En consecuencia, vamos a someter ahora el artículo, con la modificación introducida, de los requisitos para ser miembros del Tribunal



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 32 DE 178

Constitucional, repito: estamos sometiendo el artículo, con las modificaciones introducidas y el Epígrafe.”

Votación 002

“Sometido a votación el Artículo 193 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con las modificaciones introducidas y su Epígrafe, el cual versa así: **Artículo 193.- Requisitos.** *Para ser Juez del Tribunal Constitucional, se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes serán inamovibles durante el tiempo de su mandato, la condición de Juez sólo se pierde por muerte, renuncia o destitución, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso, se podrá designar una persona para completar el período. Párrafo.- Los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años, no podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. La composición del Tribunal se renovará de manera gradual cada tres años’.* 117 VOTOS SÍ, 19 VOTOS NO, 136 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 33 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado este artículo, con su modificación introducida y su Epígrafe, cuando votaron 117 asambleístas, de un mínimo de 91. Me informan que el Artículo que figura como 194, ya fue incluido en el 192; entonces el 195, que es lo siguiente, que pasaría a ser el 194, diría: Regulación del Tribunal. La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la Constitución y al funcionamiento del Tribunal Constitucional. Vamos a someter ese artículo a votación, con su Epígrafe, figura como 195 en el informe. También incluye la eliminación de los dos transitorios que figuran en el informe de la propuesta de la comisión; esos transitorios se remitirán al final del texto constitucional, que se precise la rectificación, no es eliminación de los transitorios, sino están siendo diferidos.”

Votación 003

“Sometido a votación el Artículo 195 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, que pasa a ser el Artículo 194, para que verse: **‘Artículo 195.- Regulación del Tribunal.** La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.’ 114 VOTOS SÍ, 21 VOTOS NO, 135 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 34 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Esos transitorios se remitirán al final del texto, eliminándose no, difiriéndolo para el final del texto. Aprobado, cuando votaron 114 asambleístas, de un mínimo de 90; continuamos con el punto siguiente.”

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO, RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA CONTINÚA DANDO LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA)

MODIFICAR la estructura de la CONSTITUCIÓN VIGENTE, agregando nuevo capítulo y artículos con nuevas disposiciones, que se incorporan en base al [texto, que corresponde a CAPÍTULO PRIMERO, DE LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO. CAPÍTULO II, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECCIÓN I, DEL RÉGIMEN DE LAS PROVINCIAS, Artículos 185 y 186...](#)

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Un momento, por favor, ¿y el Ministerio Público, está más adelante?”

(LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES, INFORMAN AL PRESIDENTE QUE ESTÁ MÁS ADELANTE)



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 35 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Excúsenme la interrupción”.

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO, RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA CONTINÚA DANDO LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA)

...aprobados en Primera Lectura, en los cuales se proponen:

- Hacer corresponder el Epígrafe de la Sección como las disposiciones de los artículos, se cambia el Epígrafe, para que diga de las regiones y las provincias.
- Unificar, tomando de base el Artículo nuevo, las disposiciones de los artículos 185 y del Artículo nuevo, aprobado antes del 187 porque hay repetición de texto, se detecta un vacío de disposición en el texto, sobre el alcance de la ley, por ello, se propone la modificación de la parte infine.
- Dividir el Artículo 186 en dos partes, para diferenciar el Régimen de las Provincias, de la figura del gobernador, ya que esto hace el texto más comprensible, se incorporó el lenguaje igualitario y se



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 36 DE 178

remitió a la ley lo relativo a la organización, funcionamiento y composición de las provincias.

- Incluir un artículo nuevo, (después del Artículo 186), donde se incorpore lo relativo a los gobernadores civiles, la parte que toca lo concerniente a las atribuciones y deberes de los gobernadores civiles. Incorporar en él la disposición relativa a los gobernadores, contenida en el Artículo 87 de la Constitución vigente y el resto de la disposición de ese artículo ya está contenida en los otros artículos,

Dirían:

Propuesta de la Comisión de Verificación

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SECCIÓN I

DE LAS REGIONES Y LAS PROVINCIAS

Artículo 213 185.- La Región. La Región es la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 37 DE 178

nacional. La ley definirá todo lo relativo a sus competencias, composición y funcionamiento y determinará el número de éstas.

Artículo 214 186. La Provincia. La Provincia es la demarcación política intermedia en el territorio. Se divide en municipios, distritos municipales, secciones y parajes. La ley definirá todo lo relativo a su composición, organización y funcionamiento y determinará el número de éstas.

Artículo 215 Nuevo. Gobernador Civil. El Poder Ejecutivo designará en cada provincia un Gobernador Civil, quien será su representante en esa demarcación. Para ser Gobernador Civil se requiere, ser dominicano o dominicana mayor de 25 años de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, sus atribuciones y deberes serán determinados por la ley.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “¡Miren!, antes de someter los epígrafes del capítulo y de esta sección, informo que los asambleístas Radhamés Peña y Luis René Canaan, hemos recibido las excusas de ellos. Vamos a someter, en primer término, el Epígrafe de este Capítulo; ‘De la Administración Local’ y de esta Sección, ‘De las Regiones y las Provincias’.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 38 DE 178

Votación 004

“Sometidos a votación los epígrafes del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría pertenecientes al CAPÍTULO II, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, y SECCIÓN I, DE LAS REGIONES Y LAS PROVINCIAS. 121 VOTOS SÍ, 22 VOTOS NO, 143 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADOS”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobados los epígrafes de este Capítulo número II; *‘De la Administración Local’*, cuando votaron 121 asambleístas, de un mínimo de 96. En el Artículo 213, hay una propuesta de modificación que presenta el Señor Vicepresidente de la Asamblea y la Asambleísta Minerva Tavárez Mirabal, que le agrega un párrafo, que diría: *‘Sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio razonable de la inversión pública, en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional’*. Un párrafo a este Artículo 213, que figura en el informe”.

Votación 005

“Sometida a votación la modificación presentada por los



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 39 DE 178

asambleístas Julio César Valentín Jiminián y Minerva Josefina Tavárez Mirabal, al Artículo 213, agregándole un párrafo para que verse como sigue: *‘Sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio razonable de la inversión pública, en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional’*.
112 VOTOS SÍ, 32 VOTOS NO, 144 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación que agrega un párrafo al Artículo 213 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, cuando han votado por ésta, la cantidad de 112 asambleístas, de un mínimo de 96; en consecuencia, sometemos este Artículo 213, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe y la modificación introducida.

[Votación 006](#)

“Sometido a votación el Artículo 213 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría con modificaciones y su Epígrafe, el cual versa: **Artículo 213.- La Región.** La Región es la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional. La ley definirá todo lo relativo a sus



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 40 DE 178

competencias, composición y funcionamiento y determinará el número de éstas.’. 117 VOTOS SÍ, 28 VOTOS NO, 145 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado este Artículo 213, del informe, con su Epígrafe y la modificación introducida, cuando han votado por el mismo, la cantidad de 117 asambleístas, de un mínimo de 97. Vamos a someter entonces a votación, en su conjunto, los artículos 214 y 215 del informe, ya que no se han presentado propuestas de modificación. Vamos a someter los artículos 214 y 215 del informe, con sus correspondientes epígrafes.

Votación 007

“Sometidos a votación los artículos 214 y 215 con sus respectivos epígrafes, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, los cuales versan: ‘**Artículo 214. La Provincia.** La Provincia es la demarcación política intermedia en el territorio. Se divide en municipios, distritos municipales, secciones y parajes. La ley definirá todo lo relativo a su composición, organización y funcionamiento y determinará el número de éstas. **Artículo 215. Gobernador Civil.** El Poder Ejecutivo designará en cada provincia un Gobernador Civil,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 41 DE 178

quien será su representante en esa demarcación. Para ser Gobernador Civil se requiere, ser dominicano o dominicana mayor de 25 años de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, sus atribuciones y deberes serán determinados por la ley.’ 127 VOTOS SÍ, 17 VOTOS NO, 144 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADOS”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobados estos dos artículos, 214 y 215 del informe, con sus epígrafes, habiendo votado por ellos 127 asambleístas, de un mínimo de 96.

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO, TEODORO URSINO REYES, CONTINÚA DANDO LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA)

MODIFICAR la estructura de la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**, agregando nueva sección y artículos que se incorporan en base al [texto que corresponde de SECCIÓN II, DEL RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS, Artículo 187](#), aprobado en Primera Lectura, cuyo párrafo se convierte en artículo nuevo. **Diría:**



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 42 DE 178

Propuesta de la Comisión de Verificación

SECCIÓN II

DEL RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 216 187.- Administración Local. El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administración local, son personas jurídicas de derecho público responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio y de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Artículo 217 Nuevo.- Arbitrios Municipales. Los ayuntamientos, en el ámbito de su demarcación, podrán establecer los arbitrios que autorice la ley. Corresponde a los tribunales competentes conocer de las controversias que surjan en esta materia.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a someter el Epígrafe de esta Sección, ‘*Del Régimen de los Municipios*’; que inicie el tiempo, por favor.”



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 43 DE 178

Votación 008

“Sometido a votación el Epígrafe de la **SECCIÓN II, DEL RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS**, del informe de la Comisión de Verificación. 126 VOTOS SÍ, 16 VOTOS NO, 142 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Epígrafe de esta Sección II, que se denomina `Del Régimen de los Municipios`, cuando han votado por el Epígrafe de esta sección, 126 asambleístas, se requería un mínimo de 95. Vamos a someter entonces el Artículo 216, No hay ninguna propuesta de modificación al Artículo 216. Vamos a someterlo, con su Epígrafe, `Administración Local`, que inicie el tiempo.

Votación 009

“Sometido a votación el Artículo 216 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe, el cual versa: ‘**Artículo 216.- Administración Local.** El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político de administración local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio y de autonomía presupuestaria, con potestad



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 44 DE 178

normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.’ 127 VOTOS SÍ, 17 VOTOS NO, 144 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado este Artículo 216 del informe, con su Epígrafe, porque así lo han decidido la cantidad de 125 asambleístas, se requería un mínimo de 95. En el Artículo 217 del informe, ya leído, hay una propuesta de modificación que van a presentar las bancadas del Partido Revolucionario Dominicano, Partido Reformista Social Cristiano y Partido de la Liberación Dominicana”.

Asambleísta Ramón Alejandro Montás: “Honorable Presidente de la Asamblea Revisora, Honorable Vicepresidente, distinguidos y estimados colegas. A nombre del bloque parlamentario del Partido de la Liberación Dominicana, del bloque del Partido Revolucionario Dominicano y del Partido Reformista Social Cristiano, queremos presentar la siguiente modificación al ‘Artículo 217.- Los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación, que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos, no colidan con los impuestos nacionales,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 45 DE 178

con el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución y las leyes. Corresponde a los tribunales competentes de conformidad con la ley, conocer las controversias que surjan en esta materia’. Agradeciendo su atención, Señor Presidente, pedimos que los bloques parlamentarios voten unificados, de acuerdo al mandato que acabo de leer. Muchísimas gracias”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “La Fuerza Nacional Progresista se adhiere”.

Asambleísta Francisco Rosario Martínez: “Muchas gracias, Señor Presidente, apreciados colegas. De las tantas cosas que uno ha aprendido y escucha en el desarrollo de esta Asamblea, la Asambleísta Minerva Tavárez Mirabal, ha colocado un término, el concepto ‘farragoso’ y respetando el criterio de los suscribientes, este artículo nuevo que se propone, es el Artículo 85, de la Constitución vigente, que establece: ‘Los Ayuntamientos podrán, con la aprobación que la ley requiera, establecer arbitrios siempre que estos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución y las leyes’. Pienso que esta redacción tiene mayor sentido, invito, si es posible, a los señores suscribientes, para que le busquen una redacción alternativa, o de lo contrario, que se apruebe como está ahí, mi voto estaría contrario a como está ahí, y voto como está en la Constitución vigente”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 46 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Bueno, ésta es una propuesta de modificación que han presentado y la suscribió Usted también. Voy a someter la propuesta de modificación presentada por las bancadas antes mencionadas, que inicie el tiempo.”

Votación 010

“Sometida a votación la propuesta presentada por los bloques: Partido de la Liberación Dominicana, Partido Revolucionario Dominicano y Partido Reformista Social Cristiano, modificando el texto del Artículo 217 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que diga: ‘Artículo 217.- Los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación, que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos, no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución y las leyes. Corresponde a los tribunales competentes de conformidad con la ley, conocer las controversias que surjan en esta materia’. 120 VOTOS SÍ, 21 VOTOS NO, 141 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 47 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “De conformidad con la ley, está de más, corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia, de conformidad con la ley, eliminarla, al final. Aprobada esta propuesta de modificación, cuando han votado 120 asambleístas, de un mínimo de 94. En consecuencia, vamos a someter este artículo, que figura como 217 del informe, con su Epígrafe y la modificación introducida, que inicie el tiempo.”

Votación 011

“Sometido a votación el Artículo 217 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con las modificaciones introducidas y su Epígrafe, el cual versa: ‘Artículo 217.- **Arbitrios Municipales.** Los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación, que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución y las leyes. Corresponde a los tribunales competentes de conformidad con la ley, conocer las controversias que surjan en esta materia’. 113 VOTOS SÍ, 29 VOTOS NO, 142 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 48 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado este Artículo 217 del informe, con su Epígrafe y la modificación introducida, cuando votaron 103 asambleístas, de un mínimo de 95”.

(LA ASAMBLEÍSTA SECRETARIA, GLADYS SOFÍA AZCONA DE LA CRUZ, CONTINÚA DANDO LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA).

MODIFICAR la estructura de la **Constitución Vigente**, agregando nuevo capítulo y artículos con nuevas disposiciones que se incorporan en base al texto que corresponde a [CAPÍTULO III, DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DEL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECCIÓN I, DE LA GESTIÓN, SECCIÓN II, DEL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Artículos 188, 189, 190, 191, 192, 193 Y 194](#), aprobados unos y rechazados otros, en Primera Lectura, en los cuales se propone:

- Adecuar el Epígrafe del Capítulo al contenido de los artículos que quedaron aprobados en Primera Lectura.
- En el Artículo 191 se propone eliminar la palabra “exclusiva” para mejorar la conceptualización de las disposiciones en el Artículo, en razón de que la noción de “aval” implica obligación solidaria de pago,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 49 DE 178

lo que resulta incompatible con el concepto de responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos.

- Agregar estructura de Sección después del Artículo 191, aprobado en Primera Lectura.

Dirían:

Propuesta de la Comisión de Verificación.

CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

Artículo 220 ~~189~~.- **Transferencia de competencia a los municipios.** El Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias **conllevará** políticas de desarrollo institucional, **capacitación y profesionalización** de los recursos **humanos**.

Artículo 222 ~~190~~.- **Presupuestos Participativos.** La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y **corresponsabilidad** ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 50 DE 178

Artículo ~~223~~—191.- **Obligación Económica de los Municipios.** Las obligaciones económicas contraídas por los municipios, incluyendo las que tengan el aval del Estado, son de su responsabilidad, de conformidad con los límites y condiciones que establezca la ley.

SECCIÓN III

MECANISMOS DIRECTIVOS DE PARTICIPACIÓN LOCAL.

Artículo ~~224~~ ~~192~~.- **Referendo, Plebiscitos e Iniciativa Normativa Municipal.** La ley orgánica de la Administración Local establecerá los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y la iniciativa normativa municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Lo voy a someter en bloques, porque no hay propuestas de modificación, ni nada; me refiero..., oigan lo que voy a someter del informe; el Epígrafe del Capítulo III, ‘De la Gestión Descentralizada’, el Artículo 220 con su Epígrafe, el Artículo 222 con su Epígrafe, el Artículo 223, con su Epígrafe, el Epígrafe de la Sección III, ‘Mecanismos Directos de Participación Local’, el Artículo 224, con su Epígrafe y la eliminación de la Sección II, que figuraba en la Primera Lectura; ‘Del control de la Administración Local’ y los Artículos 193 y



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 51 DE 178

194, también eliminados en Primera Lectura, eso es lo que vamos a someter, en bloques; que inicie el tiempo.”

Votación 012

“Sometidos a votación: Epígrafe del Capítulo III, Artículo 220 con su Epígrafe, Artículo 222 con su Epígrafe, Artículo 223 con su Epígrafe, el Epígrafe de la Sección III, el Artículo 224 con su Epígrafe, la eliminación de la Sección II con su Epígrafe, junto a los artículos 193 y 194, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría; para que versen:

CAPÍTULO III, DE LA GESTIÓN

DESCENTRALIZADA. Artículo

220.- Transferencia de Competencia a los Municipios. El Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos. **Artículo**

222.- Presupuestos Participativos. La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Artículo 223.- Obligación Económica de los Municipios. Las obligaciones económicas contraídas



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 52 DE 178

por los municipios, incluyendo las que tengan el aval del Estado, son de su responsabilidad, de conformidad con los límites y condiciones que establezca la ley.

SECCIÓN III, MECANISMOS DIRECTIVOS DE PARTICIPACIÓN LOCAL.

Artículo 224.- Referendo, Plebiscitos e Iniciativa Normativa Municipal. La ley orgánica de la Administración Local establecerá los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y la iniciativa normativa municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local. 117 VOTOS SÍ, 21 VOTOS NO, 138 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADOS”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Votaron por esto, 117 asambleístas, de un mínimo de 92 requeridos. Continuamos en la página 149 del informe, vamos a entrar al Régimen Económico y Financiero”.

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, CONTINÚA DANDO LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA).

MODIFICAR EL TÍTULO X, con el epígrafe `Del Régimen Económico y Financiero y De La Cámara de Cuentas`, conforme los **Objetos 51 y 52,**



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 53 DE 178

Artículo 3, de la Ley 70-09, a la CONSTITUCIÓN VIGENTE, con el texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como Título X y los artículos 195 al 201, en el cual.

- Se plantea RECONSIDERAR la propuesta del Poder Ejecutivo en el Artículo 200, la cual fue rechazada por vía del informe de la Comisión Especial, según consta en la votación 004, de la reunión 36 del 23-07-2009. Dirían:

Propuesta de la Comisión de Verificación.

TÍTULO X **XI**

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO Y DE LA CÁMARA DE CUENTAS.

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

SECCIÓN I

PRINCIPIOS RECTORES



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 54 DE 178

Artículo 228 195.- Orientación y Fundamento. El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano, y se fundamenta en el crecimiento económico y la redistribución de la riqueza, en la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial, y en la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

Artículo 229 196.- Crecimiento Sostenible. La iniciativa privada es libre. El Estado procurará, junto al sector privado, un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, con estabilidad de precios, tendente al pleno empleo y al incremento del bienestar social, mediante utilización racional de los recursos disponibles, la formación permanente de los recursos humanos, y el desarrollo científico y tecnológico.

Artículo 230 197.- (ARTÍCULO 197 PPE)- Pluralismo Económico y Principio de Subsidiaridad. El Estado garantiza el pluralismo económico basado en la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa. El Estado, bajo el principio de subsidiaridad, puede ejercer la actividad empresarial, por cuenta propia o en asociación con el sector privado, con el fin de prestar servicios públicos, asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía del país.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 55 DE 178

Artículo 231 198.- Sujeción al Ordenamiento Jurídico. En todo contrato del Estado y de las personas de Derecho Público con **personas físicas o jurídicas** extranjeras domiciliadas en el país, debe constar el sometimiento de éstas a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República. Sin embargo, el Estado y las demás personas de Derecho Público pueden someter las controversias derivadas de la relación contractual a jurisdicciones constituidas en virtud de tratados internacionales vigentes. Pueden también someterlas a arbitraje nacional e internacional, de conformidad con la ley.

Artículo 232 199.- Igualdad de Tratamiento. La actividad empresarial, pública o privada, recibe el mismo **trato** legal. Se garantiza **igualdad** de condiciones a la inversión nacional o extranjera, con las limitaciones establecidas en **esta** Constitución y las leyes. La ley podrá conceder tratamientos especiales a las inversiones que se localicen en zonas de menor grado de desarrollo o en actividades de interés nacional, en particular las ubicadas en las provincias fronterizas.

Artículo 233 200.- Promoción de Iniciativas Económicas Populares. El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país, fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional, **incentiva y protege** el desarrollo de la



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 56 DE 178

micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos.

Artículo 147 201.- Finalidad de los Servicios Públicos. Los servicios públicos están destinados a **satisfacer** las necesidades de interés colectivo.

Serán declarados por ley. En consecuencia:

- 1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con **esta** Constitución y la ley;
- 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o **contractuales**, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;
- 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de **estos** servicios y



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 57 DE 178

de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a someter primero, porque hay propuestas de modificaciones, el Epígrafe de este Título, que pasaría a ser el XI, se denominaría `Del Régimen Económico y Financiero y de la Cámara de Cuentas`; también el Epígrafe de un Capítulo I, que se denominará `Del Régimen Económico`, y el Epígrafe de una Sección I, que se denominará `Principios Rectores`, vamos a someter esos epígrafes; que inicie el tiempo, por favor.

Votación 013

“Sometidos a votación los epígrafes: del Título XI, DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO Y DE LA CÁMARA DE CUENTAS, Capítulo I, DEL RÉGIMEN ECONÓMICO y Sección I, PRINCIPIOS RECTORES. 116 VOTOS SÍ, 15 VOTOS NO, 131 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADOS”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado los epígrafes antes indicados, cuando votaron por ellos, 116 asambleístas, de un mínimo de 88 requeridos. Una pregunta, yo sólo he recibido hasta este momento,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 58 DE 178

modificaciones al Artículo 230, que veo que ha sido unificado, ¿Algún otro Asambleísta u otra Asambleísta, tiene alguna modificación a otros artículos? Lo que pasa es que quiero ganar tiempo, para someter los restantes, y tratar solamente ese; entonces, vamos a ir sometiéndolos, artículo por artículo, lo que quería era ganar tiempo. El Artículo 228 y su Epígrafe, no hay propuesta de modificación, lo vamos a someter a votación; que inicie el tiempo.

Votación 014

“Sometido a votación el Artículo 228 y su Epígrafe, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, el cual versa: **Artículo 228.- Orientación y Fundamento.** El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano, y se fundamenta en el crecimiento económico y la redistribución de la riqueza, en la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial, y en la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.’ 123 VOTOS SÍ, 8 VOTOS NO, 131 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado, el Artículo 228, con su Epígrafe, cuando votaron por éste, 123 asambleístas, de un



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 59 DE 178

mínimo de 88 requeridos. En el Artículo 229 del informe, ¿tampoco hay propuesta de modificación?, vamos a someterlo; que inicie el tiempo.

Votación 015

“Sometido a votación el Artículo 229 con su Epígrafe, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, el cual versa: **Artículo 229.- Crecimiento Sostenible**. La iniciativa privada es libre. El Estado procurará, junto al sector privado, un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, con estabilidad de precios, tendente al pleno empleo y al incremento del bienestar social, mediante utilización racional de los recursos disponibles, la formación permanente de los recursos humanos, y el desarrollo científico y tecnológico. 110 VOTOS SÍ, 21 VOTOS NO, 131 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 229 del informe, con su epígrafe, cuando votaron por éste 110 asambleístas, de un mínimo de 88. En el Artículo 230, hay una propuesta de modificación, ¡perdón!, Pelegrín, ¿hay un párrafo nuevo?”

Asambleísta Francis Emilio Vargas Francisco: “Honorable Señor Presidente de la Asamblea Nacional, Honorable Señor Vice-Presidente. Las



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 60 DE 178

bancadas del Partido de la Liberación Dominicana, del Partido Revolucionario Dominicano y del Partido Reformista Social Cristiano, tienen a bien proponer a la Asamblea Nacional la siguiente modificación al Artículo 230, para que diga de la manera siguiente: ***‘Libre Empresa. El Estado garantiza la libre empresa, creando las políticas necesarias para promover el desarrollo del país, bajo el principio de subsidiaridad. El Estado puede por cuenta propia o en asociación con el sector privado y solidario, ejercer la actividad empresarial, con el fin de prestar servicios públicos, asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía del país’***. Gracias, Presidente”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Y solidario, pero no lo tiene ahí.

Asambleísta Francis Emilio Vargas Francisco: “Está depositado”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Pero ¿lo leyó y solidario?. Está aquí. Después del sector privado dice ***‘y solidario’***, esa es, lo que pasa es que ahí, por un error, no aparecía”.

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: “Honorable Presidente, honorables colegas. Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta que se



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 61 DE 178

ha formulado, pero queremos intervenir para plantear una fórmula que también hemos consensuado con las bancadas mayoritarias, para agregar un párrafo a ese artículo, que está dirigido a lograr algo muy importante que es una mayor difusión, una mayor democratización de la propiedad en el país. Después de la caída del régimen de Trujillo, República Dominicana se vio ante la realidad de un Estado, propietario de casi todas las grandes empresas del país y de millones y millones de tareas de tierra. La Constitución de 1963 y también la Constitución de 1966, establecieron, de manera muy diáfana, que iba haber una política para reducir el latifundio, es decir lograr una mejor distribución de la propiedad rural y que las propiedades del Estado se entregaran, cuando salieran del patrimonio del Estado a las cooperativas de trabajadores; eso lo decía la Constitución de 1966. Rescatando un artículo de la Constitución de 1963, es decir que esas dos Constituciones tenían muy clara la meta de lograr una mayor difusión de la propiedad. Y realmente la sociedad dominicana ya no es una sociedad donde el Estado tiene el peso que tenía en el año 1961, a raíz de la muerte de Trujillo. Se ha ido creando una clase media, más o menos importante, sin embargo todavía tenemos un gravísimo problema planteado, somos el país que más crece en América Latina, pero crece con un alto grado de concentración, y esa concentración se expresa, en una concentración de la propiedad, en una concentración del crédito y obviamente en una concentración de las oportunidades. Entonces, esta Constitución está



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 62 DE 178

estableciendo una gran meta, es una Constitución definida ideológicamente como la del Estado Social y Democrático de Derecho, es decir, que se están dando pasos para lograr metas sociales importantes. Dentro de esas metas sociales importantes, está la *‘Difusión de la Propiedad Titulada’* y eso ya lo aprobamos. Hay tres menciones en la Constitución alrededor del tema de la propiedad titulada. Se estableció también, la función social en la propiedad, que es una directiva de política muy importante. Se retuvo lo que estaba previsto en la Constitución del 1966, la eliminación gradual del latifundio, cosa que no se ha logrado, sin embargo hay un déficit, con relación a la Constitución de 1963 y a la Constitución de 1966, el déficit de qué hacer con las propiedades del Estado, con las empresas del Estado, cuándo el Estado decide, enajenarlas. Aquí ya hemos tenido la experiencia de privatizaciones y esas privatizaciones o capitalizaciones, en realidad han aprovechado a grandes empresas extranjeras y nacionales. Pero no se ha aprovechado una oportunidad, ¡claro!, pero la estoy fundamentando para los fines de la historia, colega. Esa fórmula de la Cooperativa de 1966 obviamente no se puede mantener. Entonces, nosotros estamos proponiendo que este punto, que es donde procede, se establezca la fórmula siguiente: *‘Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, podrá tomar las medidas conducentes’*, es decir es una opción, no es una obligación, *‘a democratizar la titularidad de sus acciones y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales*



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 63 DE 178

para acceder a dicha propiedad accionaria, la Ley reglamentará la materia’. Con esto Señor Presidente, nosotros vamos a lograr una mejor ciudadanía, vamos a lograr una mejor democracia. No va a haber una mejor democracia, sino tenemos una ciudadanía más solvente y más segura y nada da más seguridad que la propiedad. La clase trabajadora dominicana, ya incluso, como ha expresado el Señor Presidente de la República, tiene todas las condiciones para convertirse en la gran inversionista del país, porque ahora mismo, acumulados en Fondos de Pensiones, existen sobre Dos Mil Millones de dólares que necesitan mejor rentabilidad que la que están logrando ahora; entonces, nosotros tenemos que abrir la posibilidad de que en un desarrollo futuro, los trabajadores dominicanos participen como accionistas en las empresas y eso es lo que ayuda a crear la base de una economía realmente democrática, dentro de un concepto de capitalismo popular, de participación amplia, ¡perdón! Ese es el concepto. El concepto es, que los trabajadores puedan acceder a las propiedades del Estado. Obviamente no es regalarle las propiedades, nadie ha abogado por eso, sino facilitarles la manera de que se conviertan en los grandes inversionistas, como pasa en todos los países desarrollados, ese es el concepto. Es cuanto”.

Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal: “Muchas gracias, Señor Presidente, apreciados y apreciadas colegas asambleístas. Fíjese, yo pedí la palabra, más que nada, porque me quiero referir a la propuesta de



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 64 DE 178

modificación que en la intervención del compañero Alejandro Montás se hizo, a nombre de todos los bloques partidarios, de modificación y quiero hacerlo para llamar la atención, porque en el Artículo 51 aprobado en Segunda Lectura, que era el 22 y que era el 41, de la Propuesta del Poder Ejecutivo, acordamos ponerle el Epígrafe, *'De Libertad de Empresas'* a ese artículo, creo que si no recuerdo mal, que fue una propuesta del colega Charles Mariotty. Y que fue de mucha discusión aquí y ese artículo dice en su primera oración, *'El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria'*. Entonces, sustituir esto que es otra cosa, *'El Estado garantiza el pluralismo económico, basado en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresas'*, es quitar este aspecto, que lo estamos poniendo aquí para repetir algo que ya habíamos aprobado en Segunda Lectura. Que digamos, serían de las cosas que si se van a la Comisión de Verificación, ésta tendrá que proponerle a esta Asamblea, que lo revise para que el texto no aparezca repetido en la Constitución, porque ya garantizamos la libertad de empresas. Y la garantizamos incluso con el Epígrafe, y yendo más amplio que eso. Entonces, mi propuesta, Señor Presidente, es que esa primera oración se quede como está y que el Epígrafe también se quede como está, porque la libertad de empresa ya ha sido garantizada y aprobada en Primera y Segunda Lectura. Entonces aquí lo que estamos es, complementando esos criterios. Yo sería y mi propuesta, de la opinión que se quede la redacción que se aprobó en Primera Lectura y



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 65 DE 178

que vino con su epígrafe por parte de la Comisión de Verificación, añadiéndole el término de ‘*y solidario*’ y ya enriquecemos el texto de esa manera y no simplemente repetimos una cosa, que ya aprobamos y que necesariamente tendremos que quitar en la Comisión de Verificación. Muchas gracias, Señor Presidente”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Completamente de acuerdo. Fíjense lo que dice la Asambleísta Minerva Tavárez Mirabal, sería la misma propuesta que ha sido presentada, que inclusive, la presentó Marino Collante. El mismo texto, sólo que agregando, a donde dice *`con el sector privado’* que diga *‘con el sector solidario y privado’*, que fue una propuesta presentada por los asambleístas Marino Collante, Demóstenes Martínez, Julio César Valentín, Alejandro Montás, Francis Vargas, Víctor Bisonó, Ruddy González, que sería lo mismo. Entonces, vamos retirar aquella. Vamos a someter en primer término, la propuesta que presenta el Asambleísta Pelegrín Castillo”.

Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez: “Gracias, Presidente, buenas tardes. Mire, si ustedes se fijan en la última parte del Artículo 230-197 que dice: ‘El Estado, *bajo el principio de subsidiaridad, puede ejercer la actividad empresarial, por cuenta propia o en asociación con el sector privado, con el fin de prestar servicios públicos*’. Quiero llamar la



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 66 DE 178

atención, que no es ese el propósito, que el propósito es precisamente lo que sigue a continuación, *‘con el fin de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía del país’*. El propósito no es *‘prestar servicios públicos’*, el propósito es *‘asegurar el acceso de la población a esos bienes y servicios básicos’*. En consecuencia, lo que estoy proponiendo es que se elimine la parte que dice: ***‘de prestar servicios públicos’*** y que se diga: ***‘con el fin de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía del país’*** tiene la lógica más centrada en la dirección y el espíritu que realmente quiere señalarse en este artículo. Está listo, Presidente Aquí lo tiene”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Miren, voy a someter la de el Asambleísta Pelegrín Castillo, que también ha sido refrendada por los asambleístas Rafaela Alburquerque, Rafael Calderón y Luis José González Sánchez, Isabel Bonilla, Carlos Peña y otras firmas ilegibles. Un párrafo nuevo, que diría ***‘Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, podrá tomar las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La Ley reglamentará la materia’***. Vamos a someter esa propuesta de modificación, que le agrega un párrafo a este artículo. Que inicie el tiempo”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 67 DE 178

Votación 016

“Sometida a votación la propuesta de modificación al Artículo 230, agregando un nuevo párrafo, de la propuesta de la Comisión de Verificación y Auditoría, por los asambleístas Pelegrín Castillo Semán, Rafaela Alburquerque, Rafael Calderón y otros; para que diga: Artículo 230. Párrafo. *‘Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, podrá tomar las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La ley reglamentará la materia’.* 118 VOTOS SI, 19 VOTOS NO, 137 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación, de agregar este párrafo al artículo que se considera en este momento, cuando votaron 118 asambleístas, de un mínimo de 92. El Asambleísta Rafael Calderón sugiere la siguiente propuesta de modificación, póngame el texto, por favor, del Artículo 230 del informe. Es eliminar *‘con el fin de prestar servicios públicos’*. ¿no es así Calderón? Miren, en la parte final, después del punto y seguido cuando



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 68 DE 178

dice ‘El Estado, *bajo el principio de subsidiaridad*, puede *ejercer la actividad empresarial* por cuenta propia o en asociación con el sector privado’ ‘y *solidario*’ que se agregaría, ‘*se eliminaría con el fin de prestar servicios públicos*’. Y continuaría. Diría: ‘*Con el fin de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía del país*’ entonces diría: ‘El Estado, *bajo el principio de subsidiaridad*, puede *ejercer la actividad empresarial* por cuenta propia o en asociación con el sector privado y solidario, con el fin de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía del país’. Sí, lo que pasa es que él está eliminando ‘*con el fin de prestar servicios públicos*’. Se elimina ‘*prestar servicios públicos*’ ‘*con el fin de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía del país*’. La voy a someter a votación, esa propuesta del Asambleísta Rafael Calderón. Que inicie el tiempo”.

Votación 017

“Anulada”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a anular la votación, porque parece que hay una confusión. ¿Por qué no dejamos este artículo sobre la mesa para darle una mejor redacción y continuar? Aunque ya se aprobó el párrafo, pero vamos a dejar la parte capital de este artículo sobre la mesa, para que le busquemos la vuelta. Vamos a dejarlo hasta



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 69 DE 178

mañana. Que se deje sobre la mesa, lo sometemos a votación, hasta pasado mañana. Que inicie el tiempo”.

Votación 018

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Reinaldo Pared Pérez, para que el Artículo 230, en su parte Capital, se deje Sobre la Mesa, con fecha fija, jueves 22 de octubre del año en curso, de la propuesta de la Comisión de Verificación y Auditoría, 117 VOTOS SÍ, 20 VOTOS NO, DE 137 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Dejado Sobre la Mesa la parte capital de este Artículo, del 230, porque ya se aprobó un párrafo del informe, hasta el día 22 de octubre de este mismo año cuando votaron 117 asambleístas, se requería un mínimo de 92. Continuamos entonces con lo que resta. No he recibido propuesta de modificación de los que faltan, vamos a someterlo a votación que son 231, 232, 233 y 147 con sus correspondientes epígrafes y numerales. Que inicie el tiempo”

Votación 019

“Sometido a votación los artículos 231, 232, 233 y 247; con sus epígrafes y numerales, de la propuesta de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 70 DE 178

recen como sigue: **Artículo 231.- Sujeción al Ordenamiento Jurídico.**

En todo contrato del Estado y de las personas de Derecho Público con personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en el país, debe constar el sometimiento de éstas a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República. Sin embargo, el Estado y las demás personas de Derecho Público pueden someter las controversias derivadas de la relación contractual a jurisdicciones constituidas en virtud de tratados internacionales vigentes. Pueden también someterlas a arbitraje nacional e internacional, de conformidad con la ley. **Artículo 232.- Igualdad de Tratamiento.**

La actividad empresarial, pública o privada, recibe el mismo trato legal. Se garantiza igualdad de condiciones a la inversión nacional o extranjera, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y las leyes. La ley podrá conceder tratamientos especiales a las inversiones que se localicen en zonas de menor grado de desarrollo o en actividades de interés nacional, en particular las ubicadas en las provincias fronterizas. **Artículo. 233.-**

Promoción de Iniciativas Económicas Populares. El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país, fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional, incentiva y protege el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 71 DE 178

asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos.

Artículo. 147.- Finalidad de los Servicios Públicos.

Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines'. 116 VOTOS SÍ, 21 VOTOS NO, DE 137 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO".



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 72 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: Aprobados estos artículos con sus epígrafes. Cuando votaron 116 asambleístas, de un mínimo de 92. Continuamos”.

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, CONTINÚA CON LA LECTURA DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA)

- MODIFICAR LA SECCION II, DEL TITULO X, con el epígrafe Del Régimen Monetario y Financiero, conforme con el **Objeto 55 artículo 3 de la Ley No. 70-09**, a la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**, con el [texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como SECCIÓN II. Diría:](#)

Propuesta de la Comisión De Verificación:

SECCIÓN II

DEL RÉGIMEN MONETARIO Y FINANCIERO

- MODIFICAR del Párrafo III, del **Artículo 111**, de la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**, con el [texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como artículos 202 y 203](#). **Dirían:**



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 73 DE 178

Propuesta de la Comisión De Verificación

Artículo 234 202.- Regulación del Sistema Monetario y Financiero. La Regulación del Sistema Monetario y Financiero de la Nación, corresponde a la Junta Monetaria, como órgano superior de la administración monetaria y financiera integrada conforme a la Constitución y la Ley.

Artículo 235 203. Integración de la Junta Monetaria. La Junta Monetaria **está** integrada por no más de nueve miembros, incluyendo el Gobernador el Banco Central, quien la **preside** y los miembros ex officio, cuyo número no será mayor de tres.

Párrafo: La Junta Monetaria rendirá al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, informes periódicos durante el año fiscal en curso sobre la ejecución de las políticas a su cargo y **de** los demás asuntos de su competencia que se le soliciten.

MODIFICAR UN ARTÍCULO NUEVO, conforme el **Objeto 51, Artículo 3 de la Ley 70-09**, a la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**. Con el **texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como Artículo 204. Diría:**



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 74 DE 178

Propuesta de la Comisión De Verificación:

Artículo 236 204.- Banco Central. El Banco Central de la República es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, presupuestaria y administrativa.

Asambleísta Presidente en Funciones, Julio César Valentín Jiminán:

“Bueno, leído el informe al respecto, si existen, bueno hay propuestas, aquí está planteando Ruddy González, eliminar el párrafo, ¿de cuál artículo?; del Artículo 235; Alejandro Montás, está proponiendo suprimir el párrafo del Artículo 235, del informe, sí, lo voy a someter, pero quiero leer bien lo que están proponiendo, para tener seguridad, ¿y qué es esto?, Artículo 234, *Regulación del Sistema Monetario y Financiero*; vamos a ver, porque hay propuestas de modificación, los que van a hacer uso de la palabra, por favor que se inscriban; entonces, hay varias propuestas, vamos a conocer el Artículo 234, Artículo 235, Artículo 236, y Artículo 237; ¿y el Artículo 238, fue leído?, ¿por qué no siguieron leyendo después de ahí?, no es otra cosa, vamos a leer todo, lea todo el Epígrafe, sólo leyeron hasta el Artículo 236, siga leyendo, lea usted, colega Teodoro Reyes”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 75 DE 178

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO TEODORO URSINO REYES,
CONTINÚA CON LA LECTURA DEL INFORME DE LA COMISIÓN
DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA)

MODIFICAR UN ARTÍCULO NUEVO, conforme **el Objeto 55, Artículo 3, de la Ley 70-09**, a la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**, con el texto aprobado en Primera Lectura, y transcrito como Artículo 205.

Justificación: se incluye epígrafe. Se acoge la recomendación de la Comisión de Estilo. Se clasifican en el texto de diferentes categorías de miembros que existen en la Junta Monetaria, para ello se incluye la expresión “**de designación directa**”.

La Comisión de Verificación y Auditoría propone **RECONSIDERAR PARCIALMENTE** el texto del Poder Ejecutivo, en el Artículo 205, que fue desestimado por vía del informe, por entender que el mismo incide de forma directa en el contenido de las disposiciones aprobadas en ese mismo articulado en el aspecto de la inamovilidad relativa de los miembros de la Junta Monetaria de designación directa. Para ello plantea MODIFICAR: “**Durante el tiempo de su designación sólo podrán ser removidos por las causales previstas en la ley**”. Elevar esta disposición al plano constitucional permite dar coherencia a las disposiciones aprobadas para



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 76 DE 178

este régimen y fortalecer los niveles de confianza, eficacia y credibilidad en la política monetaria y financiera.

El artículo diría:

Propuesta de la Comisión De Verificación:

Artículo ~~237~~ 205.— **Designación de Autoridades Monetarias.** El gobernador del Banco Central y los miembros **de designación directa** de la Junta Monetaria serán **nombrados** por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley. **Durante el tiempo de su designación sólo podrán ser removidos por las causales previstas en la misma.**

MODIFICAR UN ARTÍCULO NUEVO, conforme el Objeto **51, Artículo 3, de la Ley 70-09**, a la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**, la comisión propone reconsiderar con el **texto rechazado en Primera Lectura y transcrito como Artículo 206.**

Justificación: se propone RECONSIDERAR el texto de la propuesta del Poder Ejecutivo en el Artículo 206, que fue eliminado, por entender que esa disposición incide en todo el articulado relativo a las disposiciones sobre el Régimen Monetario y Financiero. Por demás, incluir ese artículo ha sido una de las conquistas más relevantes de la actual legislación financiera y



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 77 DE 178

monetaria, y darle carácter constitucional garantizará su permanencia, lo cual está en consonancia con las mejores prácticas internacionales. El artículo diría:

Propuesta de la Comisión De Verificación:

Artículo 238 206.- Miembros de Designación Directa. Los miembros de la Junta Monetaria no ex officio, deberán ser profesionales de reconocida competencia en la materia, no podrán tener vínculos con las entidades reguladas por la ley monetaria y financiera, y desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva, salvo la labor docente, sin perjuicio de las demás incompatibilidades y condiciones consignadas en la ley orgánica.

~~ARTÍCULO 207. (ELIMINADO)~~

MODIFICAR UN ARTÍCULO NUEVO, conforme el Objeto 55, Artículo 3, de la Ley 70-09, a la CONSTITUCIÓN VIGENTE, la comisión propone reconsiderar con el [texto rechazado en Primera Lectura y transcrito como Artículo 208](#). Diría.

Propuesta de la Comisión De Verificación:



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 78 DE 178

Artículo ~~239~~ 208.- **Dirección de las Políticas Monetarias.** La Junta Monetaria, **representada por el** Gobernador del Banco Central, tendrá a su cargo la dirección **y adecuada aplicación** de las políticas monetarias, cambiarias y financieras de la Nación y la coordinación de los entes reguladores del sistema monetario y financiero.

MODIFICAR la parte capital, los párrafos II y IV del **Artículo 111** de la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**, **con el texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como artículos 209, 210, 211, 212 y 213.** **Dirían:**

Propuesta de la Comisión De Verificación:

Artículo ~~240~~ 209.- **Emisión de Billetes y Monedas.** El Banco Central, cuyo capital es propiedad del Estado, es el único emisor de los billetes y monedas de circulación nacional. Tiene por objeto velar por la estabilidad de precios y cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión que deben tener en todo momento las entidades de intermediación financiera, **conforme** a la ley.

Artículo ~~241~~ 210.- **Unidad Monetaria Nacional.** La unidad monetaria nacional es el Peso Dominicano.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 79 DE 178

Artículo ~~242~~ ~~211~~ ~~Y~~ ~~212~~.- **Fuerza Legal y Liberatoria de la Unidad Monetaria.** Sólo tendrán circulación legal y fuerza liberatoria los billetes emitidos y las monedas acuñadas por el Banco Central, [bajo la garantía ilimitada del Estado y en las proporciones y condiciones que señale la ley.](#)

Artículo ~~243~~ ~~213~~.- **Prohibición de Emisión de Signos Monetarios.** Queda prohibida la emisión de papel moneda u otro signo monetario, no autorizado por esta Constitución.

Propuesta de la Comisión De Verificación:

MODIFICAR el **Artículo 112** de la **CONSTITUCIÓN VIGENTE** [con el texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como Artículo 214.](#)

Justificación: [Se incluye el Epígrafe. Acoge parcialmente las propuestas de la Comisión de Estilo. Se detecta un vacío de disposición en el texto aprobado en Primera Lectura pues el mismo limita la iniciativa directa del Poder Ejecutivo. Para subsanarlo se propone mantener el texto “o con el voto favorable de ésta”, tomado de la Constitución Vigente, en el Artículo 12. Se incluye en la parte in fine la precisión de que la excepción no aplica para la categoría de ley orgánica dispuesta en el Art. 116.](#)



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 80 DE 178

Este artículo diría:

Propuesta de la Comisión De Verificación:

Artículo ~~244~~ ²¹⁴.- **Modificación del Régimen de la Moneda o de la Banca.** Por excepción a lo dispuesto en el Artículo **126** de esta Constitución, la modificación del régimen legal de la moneda o de la banca requerirá el apoyo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de una y otra Cámara, a menos que haya sido iniciada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Monetaria **o con el voto favorable d ésta,** en cuyo caso se registrá por las disposiciones relativas a las leyes orgánicas.

MODIFICAR UN CAPÍTULO II y su epígrafe, conforme el **Objeto 55,** artículo 3 de la Ley 70-09, a la CONSTITUCIÓN VIGENTE, con el texto aprobado en primera lectura y transcrito como capítulo II. Diría.

Propuesta de la Comisión De Verificación:

CAPÍTULO II

DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

SECCIÓN I



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 81 DE 178

DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 113, 114 y 115, de la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**, con el texto aprobado en primera lectura y transcrito como Artículos 214, 213, 215, 216, 219, 221, 222 Y 227.

Justificación 1: En la parte capital del artículo se mejoró la redacción del texto y se colocó el epígrafe. Se acoge parcialmente la propuesta de la Comisión de Estilo.

Justificación 2: La parte capital del artículo 115 de la Constitución vigente aprobado por el Pleno se propone incorporar la primera parte como párrafo de este artículo por tratar de la misma materia, además, se propone incorporar la parte infine como párrafo del Artículo 216 para adaptar su redacción a las disposiciones ya aprobadas.

Justificación del 227: Se incluye epígrafe. Se propone establecer el marco en el que se contextualiza el concepto de “equidad” distributiva del gasto público, con la finalidad de obtener cohesión económica, social y territorial. Se mejora la redacción del texto.

(EL ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE EN FUNCIONES JULIO CÉSAR VALENTÍN, PIDE AL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO, TEODORO



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 82 DE 178

URSINO REYES, PARAR LA LECTURA DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA).

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a someter primero el Epígrafe de la Sesión II, del *´ Régimen Monetario y Financiero ´*; que inicie el tiempo.

Votación 020

“Sometida a votación la propuesta presentada por la Comisión de Verificación y Auditoría, la cual versa: **MODIFICAR LA SECCIÓN II DEL TÍTULO X** con el Epígrafe Del Régimen Monetario y Financiero, conforme el **Objeto 55, Artículo 3 de la Ley 70-09**, a la **Constitución Vigente**, con el texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como SECCIÓN II. **Diría *´SECCIÓN II, DEL RÉGIMEN MONETARIO Y FINANCIERO´***.
111 VOTOS SI, 18 VOTOS NO,
129 ASAMBLEÍSTAS
PRESENTES PARA ESTA
VOTACIÓN. APROBADA”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: Aprobado este Epígrafe de la Sesión II, que se llama del *´ Régimen Monetario y Financiero ´*, cuando votaron 111 asambleístas, de un mínimo de 86. Están abiertos los turnos para esta Sección que comprende 10 artículos; que me pongan la cantidad de inscritos que hay, por favor, hay 7 inscritos, vamos a proceder



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 83 DE 178

a cerrar los turnos; tiene la palabra el Asambleísta Ramón Antonio Cabrera”

Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera: “Buenas noches, Presidente, Bufete Directivo, queridos asambleístas; Presidente, la propuesta, el Artículo 202 establece la Regulación del Sistema Monetario, ¡perdón!, Artículo 234.’ La Regulación del Régimen Monetario y Financiero. *La Regulación del Sistema Monetario y Financiero de la Nación corresponde a la Junta Monetaria, como órgano superior de la administración monetaria y financiera, integrada conforme a la Constitución y la Ley*’; eso es un concepto ‘Administración Monetaria y Financiera’. Nosotros, en la comisión, quisimos establecer aquí y dejar claro incluir a la Superintendencia de Bancos, sin embargo, todas las consultas que hemos hecho, establecen que Administración Monetaria y Financiera, es un concepto, por lo tanto, la propuesta que estamos suscribiendo, junto a la Asambleísta que voy a citar más abajo, es la siguiente, ahí está, debe ser como está establecida aquí, en la parte derecha, *‘Regulación del Sistema Monetario y Financiero. La Regulación del Sistema Monetario y Financiero de la Nación, corresponde a la Junta Monetaria como órgano superior del Banco Central*’; esa fue la propuesta inicial, inclusive del Poder Ejecutivo, esta propuesta, Señor Presidente, la estamos suscribiendo: quien les habla, además. Marino Collante, Ramón



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 84 DE 178

Rogelio Genao, Rafael Calderón, Víctor Bisonó, Pablo Adón y Ruddy González; de manera que contemplan un consenso en esta parte; de igual manera, Presidente, ¿lo estamos haciendo, artículo por artículo? Sobre el Artículo 237; por favor, esa modificación es prácticamente la misma, es equivalente a la misma que está aprobada en la Comisión de Verificación y Auditoría, o sea, yo creo que se puede dejar exactamente así como está, es lo mismo.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Ahí no hay propuesta de modificación”.

Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera: “Ahora, en el Artículo 238; vamos a leer el Artículo 238, por favor, dice: ‘ *Miembros de Designación Directa. Los miembros de la Junta Monetaria no ex officio, deberán ser profesionales de reconocida competencia en la materia, no podrán tener vínculos con las entidades reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, y desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva, salvo la labor docente, sin perjuicio de las demás incompatibilidades y condiciones consignadas en la Ley Orgánica* ’. La palabra que nosotros pedimos que sea excluida, es la palabra ‘ **exclusiva** ’, por qué un profesional tiene que dedicarse necesariamente, exclusivamente, solamente tiene que ser para la Junta Monetaria, yo creo que eso es innecesario,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 85 DE 178

porque, inclusive, la Ley Orgánica, es más amplia en todas las incompatibilidades, no tiene que ser necesariamente exclusivo, un profesional no debe dedicarse solamente a eso, o sea, solamente tiene que dedicarse a ser miembro de la Junta Monetaria y no puede hacer más nada; ahí está hablando, por ejemplo, ¿qué es lo que proponemos nosotros?, ' *Los miembros de la Junta Monetaria no ex officio, deberán ser profesionales de reconocida competencia en la materia, no podrán tener vínculos con las entidades reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, y sus funciones son incompatibles con otras funciones públicas, salvo la labor docente, sin perjuicio de las demás incompatibilidades y condiciones consignadas en la Ley Orgánica* ' ; es así, que no tenga compactibilidad con las funciones públicas, pero, ¿por qué no puede tener otras privadas?, esa es la propuesta que suscribimos; y finalmente, Presidente; el Artículo 240: ' **Emisión de Billetes y Monedas.** *El Banco Central, cuyo capital es propiedad del Estado, es el único emisor de los billetes y monedas de circulación nacional. Tiene por objeto velar por la estabilidad de precios y cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión que deben tener en todo momento las entidades de intermediación financiera, conforme a la ley* '. Entonces, aquí está absorbiendo la labor de la Superintendencia de Bancos, porque las condiciones de liquidez y solvencia son competencia de la Superintendencia de Bancos; aquí sí el Banco Central absorbería esas funciones, de tal manera, lo correcto debe



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 86 DE 178

ser; la propuesta que estamos suscribiendo, estos asambleístas, es la siguiente: ‘ **Emisión de Billetes y Monedas**. *El Banco Central, cuyo capital es propiedad del Estado, es el único emisor de los billetes y monedas de circulación nacional. Tiene por objeto velar por la estabilidad de precios ‘. Hay sí,’ la estabilidad de precios’* que es una de las condiciones fundamentales del Banco Central, gestar por la infracción, de manera que ahí dejamos estas propuestas, mientras tanto. Muchas gracias, Presidente.”

Asambleísta Alberto Elías Atallah Laján: “Muy buenas tardes, Honorable Presidente de la Asamblea, Vicepresidente y demás colegas asambleístas; nosotros quisiéramos, por favor, sencillamente diferir de lo presentado por la comisión, en dos aspectos esenciales, y queremos acompañarlo de una propuesta, en el Artículo 235, 203 ‘**La Integración de la Junta Monetaria**’, nosotros entendemos, donde dice: ‘ *La Junta **está** integrada por no más de 9 miembros, incluyendo al Gobernador del Banco Central, quien la **preside** y los miembros ex officio cuyo número no será mayor de tres*’, nosotros queremos agregar, que uno de esos tres miembros ex officio debe ser el Superintendente de Bancos, debe estar la supervisión bancaria, representada en esa Junta Monetaria, representada de manera constitucional; y lo decimos por que la propia Autoridad Monetaria y Financiera, está compuesta efectivamente, estamos en Segunda Lectura y



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 87 DE 178

yo creo que tengo el derecho o no a decirlo en este sentido, y lógicamente, la Asamblea tomará la decisión que entienda; nosotros entendemos que las dos patas fundamentales de la Autoridad Monetaria y Financiera son la regulación y la supervisión; la regulación se encarga, como su nombre lo dice, de regular el régimen monetario y financiero, y la supervisión de que el mismo sea debidamente observado; no hacemos nada con tener una regulación fuerte, si no le damos un carácter fuerte también al organismo encargado de que se cumpla esa regulación, que en este caso es la Superintendencia de Bancos; entonces, nosotros mantenemos y damos nuestra posición de que en esos miembros ex officio, que dice no mayor de tres, debe estar el Superintendente de Bancos”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Atallah, excúseme, antes de que continúe, nada más hay 90 diputados, estamos en el límite, si sale uno, se rompe el quórum; prosiga”.

Asambleísta Alberto Elías Atallah Laján: “Segundo, que es la otra parte, en la que también diferimos, es lo que tiene que ver en las condiciones para ser miembro de la Junta Monetaria, en el caso de los ex officio; nosotros mantenemos la posición de que los miembros de la Junta Monetaria, incluyendo los ex officios de manera específica ¡perdón!, los que no son ex officios, deben ser personas a tiempo completo, miembros de la Junta



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 88 DE 178

Monetaria y cuya profesión solamente debe ser la de miembro de la Junta Monetaria o docente; aquí se habla de profesión liberal, que puede ejercer cualquier otro tipo de profesión liberal, y ahí podríamos caer en un conflicto serio de intereses, cuando hablamos de profesión liberal; un abogado, es un profesional liberal, ¿sí o no?, entonces, un médico, es un profesional liberal ¿sí o no?, y si un abogado representa a un grupo económico y es miembro de esa Junta Monetaria, ejerce su labor como abogado, en qué conflicto de intereses nos estaremos enfrentando, como parte de la Junta Monetaria; nosotros queremos dejar claramente establecido, que se deje la exclusividad de los miembros de la Junta Monetaria, que no sean ex officio, exclusivamente a tiempo completo y que solamente tengan capacidad de dar otra profesión que sea la de maestro, o la carrera docente y repetimos, para que el ejemplo quede muy claro, yo les digo a los asambleístas, aquí presentes, sí un abogado es un profesional liberal, y si mañana un abogado es miembro de la Junta Monetaria, y por otro lado puede ejercer la labor de abogado, entonces, va a defender un grupo que tenga choque de intereses, que tenga que ver con lo que salga de la Junta Monetaria, ¿cuál va a ser la posición de ese profesional liberal?; entonces, nosotros mantenemos y vamos a presentar esa propuesta, tanto la primera, como la segunda, de manera individual, por favor; en lo demás estamos de acuerdo con lo que dijo el colega Ramón Cabrera, estamos de acuerdo con que en el Artículo 240 estamos



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 89 DE 178

muy de acuerdo en esa modificación, porque efectivamente, en la Primera Lectura se estaba prácticamente dejando sin autoridad y dejando sin una de las funciones elementales de la Superintendencia de Bancos, la labor de la supervisión bancaria, con la modificación donde se queda simplemente en conforme a la ley y no como estaba antes, *‘y por el cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión’*; ese es un elemento extremadamente, que mandaba un mensaje erróneo, y se inmiscuía en las funciones de la supervisión bancaria y estamos de acuerdo en esa parte; entonces, yo termino, concluyo, y voy a depositar inmediatamente lo que tiene que ver, tanto con uno, como con el otro”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Es el Artículo 244 del informe, que es el último de estos 10 artículos, de esta sección”.

Asambleísta Luis José González Sánchez: “Es que habla de las dos terceras partes de una Cámara y otra Cámara, donde dice *‘Cámara’* hay que ponerle *‘Cámara Legislativa’*, para mí es el 214 de la primera lectura, Presidente. ¡Correcto!”

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: “Honorable Presidente, honorables colegas; he tomado la palabra para llevar a la consideración de los honorables asambleístas algunas reflexiones sobre el informe de la



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 90 DE 178

Comisión de Verificación ¿Por qué se recomiendan, se fijan, algunas normas o lineamientos y por qué otros no han sido incluidos? Señor Presidente, nosotros nos oponemos a que se modifique el párrafo relativo a la obligación de los miembros de la Junta Monetaria de dedicarse con exclusividad a sus funciones. Estos funcionarios son los más importantes en esta área y probablemente en el Estado, ya ahora mismo tienen, incluso, un estatuto de retribución, sumamente generoso y cuando estén dedicados a tiempo exclusivo, probablemente sean los funcionarios del Estado mejor retribuidos; no se justifica que tengan la oportunidad de dedicarse al ejercicio de profesiones liberales, ahí estoy totalmente de acuerdo con los planteamientos del colega Alberto Atallah, eso va a abrir una posibilidad de que a la Junta Monetaria, como ha sido la norma, vaya gente que tenga conflicto de intereses o que, precisamente por no tener dedicación exclusiva, por dedicarse al ejercicio de profesiones liberales, aún sin proponérselo, estarán expuestos a la influencia de los grupos de interés, que esta materia es una influencia realmente muy poderosa; entonces, yo no creo que es prudente que se modifique eso para abrir la posibilidad de un desempeño en profesiones o en actividades empresariales, que a lo mejor no tienen que ver directamente con el sector financiero, pero el sector financiero y el sector bancario influye en actividades empresariales, en actividades industriales y en actividades comerciales; entonces vamos a evitar crear espacios donde haya conflictos de intereses y menos en un área



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 91 DE 178

de esta naturaleza, repito, porque las decisiones que toman estas autoridades, afectan a millones de personas, para bien o para mal. Al colega Alberto Atallah queremos hacerle una precisión, nosotros discutimos en la Comisión de Verificación la posibilidad de incluir, como el venía abogando y quisiera que él Colega Alberto prestara atención a esto, que se incluyera al Superintendente de Bancos; ahora, porqué no es prudente hacerlo, porque el Sistema Monetario Financiero tiene varios superintendentes, no solamente es el Superintendente de Bancos, está el Superintendente de Valores, está el Superintendente de Seguros, está el Superintendente de Pensiones y ahora, en el presente, el Superintendente de Bancos es el más importante, pero qué quita que en el futuro el Superintendente, por ejemplo, de Pensiones, con este Sistema de Seguridad Social que se está desarrollando, pase a ser el superintendente más importante; entonces, por qué llevar uno de los cuatro superintendentes a la Junta Monetaria, por lo menos plantearlo en el plano de la Constitución; entonces, nosotros entendemos, que no es conveniente que se lleve a uno de los superintendentes, aunque sí reconocemos que el tema de la supervisión, de la vigilancia, de las entidades financieras y bancarias merece tener el mayor reforzamiento posible, ahí quiero también concluir con esta reflexión; no sé si escuché bien, pero que se estaba proponiendo eliminar el párrafo, quisiera que me aclararan, del Artículo 235, nosotros estamos también en contra de esa propuesta que creo que la sustenta el estimado colega Ruddy



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 92 DE 178

González, aquí no puede haber un espacio de decisión, sobre todo, tan importante que no tenga los controles de vigilancia mínimo, de parte de las instancias políticas, no debe, eso no es conveniente; ponerlo en la Constitución es importante, porque le recuerda al Banco Central, le recuerda a la Junta Monetaria, que ellos están sujetos también al control político, porque no es posible que tomen decisiones y que autoridades como el Congreso, no estén al tanto de las decisiones que se van a tomar, que hayan decisiones que no puedan trascender al público, ya eso es otra cosa, ya eso lo va a regular las disposiciones que se están tomando sobre el tipo de información que puede pasar al público y el tipo de información restringida, por eso, nosotros concluimos con que en la dirección antes señalada, que se mantenga el carácter de exclusivo, de las funciones de los miembros de la Junta Monetaria, que no se incluya un superintendente, porque en el futuro pueden incluirse otros y si le damos rango constitucional a esa realidad, definitivamente que podría surgir una distorsión y que no se suprima ese párrafo, que es un recordatorio político de que el Congreso tiene que ocuparse también de la marcha de una institución como el Banco Central.”

Asambleísta Ángel Acosta Félix: “Gracias, Presidente; el tema que estamos discutiendo, lo estamos discutiendo en conjunto y qué bueno, porque esto nos da la oportunidad de poner en contexto nuestro



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 93 DE 178

planteamiento. El Diputado Ruddy González ha planteado al Artículo 235, la eliminación de su párrafo que define que la Junta Monetaria rendirá al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de forma periódica, está muy bien, pero independientemente de que este párrafo sea eliminado o se mantenga en el texto constitucional, nosotros hemos investigado el manejo interno del Banco Central y como en otras muchas estructuras de la Administración Pública hay funciones, direcciones, estamentos que pasan inadvertidos, pero que tienen una importancia y trascendencia superior, inclusive a la del mismo titular de la institución,, es el caso del Contralor del Banco Central; cuando aquí se votó en Primera Lectura para evitar que el Gobernador del Banco Central fuera designado y confirmado por el Congreso Nacional, yo voté afirmativamente, porque yo entiendo que esa es una facultad del Ejecutivo y de la Junta Monetaria, pero en el caso del Contralor del Banco Central, que es la primera figura de la institución, esta persona, en función del esquema que queremos de Estado, de la estructura que hemos montado para que el Congreso juegue un rol permanente de auditor y fiscalizador, debe ser el enlace con el Congreso Nacional y nosotros estamos proponiendo al Artículo 236, estimado amigo, Presidente, que el Contralor del Banco Central, sea designado por el Senado de la República en función de una terna que presente a los fines la Cámara de Diputados y que de manera periódica, trimestralmente informe al Congreso Nacional, no como hace el Gobernador del Banco Central, que cuando



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 94 DE 178

manda una carta de informe al congreso Nacional, simplemente que nosotros tengamos, como Congreso, que el Congreso tenga un vínculo directo con esta entidad del Estado, que en el sistema financiero, dentro de las entidades financieras, juega un rol predominante, ese es nuestro planteamiento y esperamos que sea ponderado. Quizás este tema tome de sorpresa a muchos de los congresistas, asambleístas aquí sentados, muchos no conocen que ese cargo existe, simplemente, Presidente, si no estamos en capacidad de aprobarlo, quisiera que no me lo rechazaran de manera olímpica, como hemos estado haciendo en todas las sesiones, sino que por lo menos nos demos el tiempo de investigar, qué es esa función y para qué sirve y si puede ser éste un ente de enlace con el Congreso de la República. Muchas gracias, Presidente.”

Asambleísta Ramón Rogelio Genao: “Honorable Señor Presidente de la Asamblea Nacional, constituida en Asamblea Revisora, distinguidos miembros del Bufete Directivo, representantes del pueblo; el Partido Reformista Social Cristiano, suscribe, en todas sus partes, la propuesta de modificación planteada a los articulados en discusión por el Asambleísta José Cabrera, del Partido de la Liberación Dominicana, en el sentido de que la misma recoge los ajustes que necesita la política financiera del país y de manera especial, queremos precisar en lo que se refiere a los miembros ex oficio de la Junta Monetaria, que coincidimos en la necesidad de establecer,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 95 DE 178

eliminar la palabra de exclusividad. Hasta 1996, los miembros no ex officio de la Junta Monetaria, eran honoríficos y fue desde el '96 hasta esta parte, que se les ha asignado una dieta, pero la Ley Monetaria y Financiera establece una serie de requisitos que impiden que personas vinculadas al área financiera puedan ser designadas en esas posiciones, por lo que se hace innecesario establecer la exclusividad en lo que se refiere al ámbito privado, porque están establecidas en las restricciones que establece la Ley Financiera, es el Código Monetario y Financiero; en lo que se refiere al Artículo 235, planteamos la eliminación del párrafo que ha sometido el Asambleísta del PRD, Ruddy González, porque el mismo es parte contentiva de la Ley Monetaria y Financiera, o sea, ese mismo texto está en la Ley Monetaria y Financiera, pero que, por demás, esta Asamblea ha establecido, dentro de las funciones del Congreso, el conocer de los informes del Banco Central, pero, por demás, hemos establecido, como atribución del Congreso, el interpelar al Gobernador del Banco Central, o sea, que siempre el Congreso tendrá las atribuciones de fiscalizar y ya están establecidas en la Ley Monetaria y Financiera, por lo que se hace innecesario que siga permaneciendo o que se introduzca este elemento en el texto constitucional. Muchas gracias.”

Asambleísta Rafael Porfirio Calderón: “Presidente, muchas gracias, buenas noches; solamente queremos ser reiterativo en lo que se refiere al



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 96 DE 178

Artículo 234, no es una propuesta traída por los cabellos la que está planteando que se sustituya como órgano superior de la Administración Monetaria y Financiera, para que se ubique ahí, lo que es lo real, lo concreto, lo que existe, el Banco Central, porque esto es sencillamente un conjunto de tres palabras que no constituyen un órgano, sino que es una expresión; entonces eso justifica la propuesta contenida en los planteamientos hechos por el colega Ramón Cabrera. En el Artículo 238 también se justifica, entendemos perfectamente la posición del colega Pelegrín Castillo, la entendemos perfectamente y en el fondo la compartimos, sin embargo, yo sé que todos los que conocen el funcionamiento de las entidades financieras y del Banco Central en particular, saben que en todos los Bancos Centrales del mundo, incluyendo el de aquí, desde su creación en el 1947, la pluralidad de representación de los distintos sectores económicos y sociales de las fuerzas productivas de la Nación, de alguna manera han estado representadas en esa Junta Monetaria, con excepción de lo que establece la ley, que sería una violación que un dueño de un banco o un funcionario de banco o accionista de un banco, desde luego, que no puede ser miembro de la Junta Monetaria, tampoco como lo deberá consignar la ley, ninguna persona que tenga afinidad familiar de primer y segundo grado, con los altos funcionarios del Banco Central o del Gobierno Central; en el Artículo 240, Presidente, está claro que ahí hay una corrección de fondo, que no es de forma lo que se está



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 97 DE 178

planteando, es una propuesta que corrige el fondo, porque es que en este caso el Banco Central, estaría abrogándose facultades que no le corresponden, en consecuencia, lo que se está proponiendo es que ese artículo se quede sólo hasta donde dice: *‘velar por la estabilidad de precios’* y eliminar el resto. Eso era todo. Muchas gracias, Presidente.”

Asambleísta Amílcar Jesús Romero Portuondo: “Buenas tardes, Señor Presidente y demás colegas asambleístas; es una simple sugerencia de modificación, respecto al Artículo 239, sobre la dirección de las políticas monetarias, al final, si lo pueden poner, por favor, para poder cambiar o sustituir *‘la coordinación con los otros entes reguladores del sistema y del mercado financiero’* y eso se corresponde, Señor Presidente, con la coherencia que debe haber y la fuerte coordinación entre los entes reguladores y de supervisión de los mercados financieros, la propuesta está establecida y está refrendada por quien les habla y por Ramón Cabrera. Muchas gracias, Señor Presidente”.

Asambleísta Alberto Elías Atallah: “Sencillamente, Presidente y demás colegas asambleístas, quiero que la Asamblea aquí tenga conocimiento ante la posición de colegas, que han externado en cuanto a lo que nosotros dijimos que el Régimen Monetario y Financiero, que es de lo que estamos hablando, que lo compone la Autoridad Monetaria y Financiera, en ese



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 98 DE 178

Régimen Monetario y Financiero, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguros, la Superintendencia de Valores; ningunas forman parte del Régimen Monetario y Financiero, por eso no hay choque, en el Régimen Monetario y Financiero sí forma parte el Banco Central, que es el organismo regulador, la Superintendencia de Bancos, que es el organismo supervisor y la Junta Monetaria, que es el organismo máximo superior, o sea, ahí no hay choque, no hay un riesgo ahí, de que mañana, porque estamos hablando del Régimen Monetario y Financiero y la supervisión es la que supervisa, dentro del Régimen Monetario y Financiero a los bancos, la Superintendencia de Pensiones no forma parte del Régimen Monetario y Financiero, por lo tanto ahí no hay ningún choque, en cuanto a nuestra posición de que se incluya el Superintendente de Bancos y aprovecho también para reiterar que los vínculos, y ahí me excusa el colega Rafael Porfirio Calderón y el colega Ramón Rogelio Genao también, que los vínculos, no solamente se pueden referir a que sean parte de un banco, señores, ¡oigan!, yo acabo de poner un ejemplo aquí, que yo reto aquí a que me digan si eso es o no es razonable, si un abogado es miembro de la Junta Monetaria y no tiene acciones en un banco....”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Usted está repitiendo ya conceptos y lo que se necesita es precisión.”



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 99 DE 178

Asambleísta Alberto Elías Atallah: “Muy bien, correcto. Gracias.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Hay una propuesta de modificación o un conjunto de propuestas de modificaciones, que aunque la presentó el Asambleísta José Ramón Cabrera, es suscrita por otros asambleístas como Marino Collante, Ramón Rogelio Genao, Rafael Calderón, Ruddy González, Pablo Adón, Víctor Bisonó y las vamos a ir sometiendo por artículos. Este Artículo 234, que se sugiere la modificación, diría así: *‘Regulación del Sistema Monetario y financiero. La regulación del Sistema Monetario y Financiero de la Nación, corresponde a la Junta Monetaria como órgano superior del Banco Central’*, esa es la modificación que se sugiere, sustituyendo Administración Monetaria y Financiera por Banco Central.”

[Votación 021](#)

“Sometida a votación la propuesta de los Asambleístas José Ramón Cabrera, Marino Collante, Ramón Rogelio Genao, Ruddy González, Rafael Calderon, Pablo Adón y Víctor Bisonó, que sugieren una modificación en el Artículo 234, del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que se lea como sigue: *‘Artículo 234.- Regulación del Sistema Monetario y Financiero. La regulación del sistema monetario y financiero de la Nación corresponde a la Junta Monetaria como órgano superior*



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 100 DE 178

del Banco Central. 110 VOTOS SÍ,
8 VOTOS NO, DE 118
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES
PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADA.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación, cuando votaron por ella 110 asambleístas, se requería un mínimo de 79, en este momento; por consiguiente, sometemos el Artículo 234 del informe, con su Epígrafe y la modificación introducida.”

Votación 022

“Sometido a votación el Artículo 234 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe y la modificación introducida, para que diga: *‘Artículo 234.- Regulación del Sistema Monetario y Financiero. La regulación del sistema monetario y financiero de la Nación corresponde a la Junta Monetaria como órgano superior del Banco Central.* 110 VOTOS SÍ,
8 VOTOS NO, DE 118
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES
PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADA.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado este Artículo 234, con su Epígrafe y la modificación introducida, cuando votaron 110



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 101 DE 178

asambleístas, de un mínimo de 79. En el Artículo 235 del informe, tanto la bancada del PLD, como el Asambleísta Ruddy González, sugieren eliminar el párrafo insertado en el informe, que aunque José Cabrera no lo dijo, también me dicen que lo incluya, toda vez que según ello, se encuentra en la Ley Monetaria y Financiera.”

Votación 023

“Sometida a votación la propuesta de los Asambleístas de la Bancada del PLD y el Asambleísta Ruddy González, que sugieren ‘eliminar el **Párrafo del Artículo 235**, insertado en el informe de la Comisión de Verificación y Auditoría’. 103 VOTOS SÍ, 17 VOTOS NO, DE 120 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación, consistente en la eliminación del párrafo del Artículo 235 del informe, toda vez que votaron por ella, es decir, por esta propuesta, 103 asambleístas, de un mínimo de 80. Por consiguiente, sometemos el Artículo 235 del informe, con su Epígrafe y la modificación que se le ha hecho al mismo. Que inicie el tiempo. ¡Perdón! ¡Perdón!. Excúsenme. Él presenta una propuesta de modificación, en la que en la parte capital del Artículo 235, él sugiere que cuando dice: ‘*cuyo número no será mayor de tres, incluyendo la Superintendencia de Bancos*’, que se



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 102 DE 178

diga expresamente, esta modificación, que se incluya la '***incluyendo la Superintendencia de Bancos***' en la parte capital del Artículo 235. Que inicie el tiempo”.

Votación 024

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Alberto Elías Atallah Laján, que en la parte capital del Artículo 235, del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, sugiere que se le introduzca lo siguiente, para que diga: '**Artículo 235.- Integración de la Junta Monetaria.** *La Junta Monetaria está integrada por no más de nueve miembros, incluyendo el Gobernador del Banco Central, quien la preside, y los miembros ex officio, cuyo número no será mayor de tres, incluyendo la Superintendencia de Bancos.*' 45 VOTOS SÍ, 77 VOTOS NO, DE 122 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Rechazada esta propuesta de modificación, ya que sólo votaron por la misma 45 asambleístas, de un mínimo de 77; en consecuencia, sometemos el Artículo 235 del informe, con su Epígrafe y la modificación que se le introdujo. Que inicie el tiempo”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 103 DE 178

Votación 025

“Sometido a votación el Artículo 235 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe y la modificación introducida, para que diga: **‘Artículo 235.- Integración de la Junta Monetaria. La Junta Monetaria está integrada por no más de nueve miembros, incluyendo el Gobernador del Banco Central, quien la preside, y los miembros ex officio, cuyo número no será mayor de tres.’** 112 VOTOS SÍ, 13 VOTOS NO, DE 125 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 235, su Epígrafe y las modificaciones que se le introdujeron al mismo, ya que votaron por ello 112 asambleístas, de un mínimo de 84. Continuamos con el Artículo 236, vamos a someterlo inmediatamente, no tiene propuesta de modificación este artículo, vamos a someterlo tal y como ha sido presentado por la Comisión de Verificación y Auditoría y su Epígrafe. Que inicie el tiempo”.

Votación 026

“Sometido a votación el Artículo 236 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe, para que se lea: **‘Artículo 236.- Banco**



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 104 DE 178

Central. El Banco Central de la República Dominicana es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, presupuestaria y administrativa.
119 VOTOS SÍ, 5 VOTOS NO, DE 124 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 236 del informe con el Epígrafe del mismo. Votaron la cantidad de 119 asambleístas, de un mínimo de 83. En el Artículo 237, el Asambleísta Ángel Acosta, sugiere agregar un párrafo, al 237 del informe, que dice así:
‘PARRAFO: El Contralor del Banco Central, será designado de una terna que a los fines presente la Cámara de Diputados al Senado de la República. Además de las funciones que le asigna la Ley, éste informará trimestralmente al Congreso, sobre la situación del Banco Central’.
Sometemos esta propuesta de modificación. Que inicie el tiempo”.

[Votación 027](#)

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Ángel Acosta, que sugiere agregar un párrafo al Artículo 237 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, que dice así: ***‘Párrafo.- El Contralor del Banco Central será designado de una terna que a los fines presente la Cámara de Diputados al Senado de***



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 105 DE 178

la República. Además de las funciones que le asigna la Ley, éste informará trimestralmente al Congreso sobre la situación del Banco Central. 51 VOTOS SÍ, 71 VOTOS NO, DE 122 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Rechazada esta propuesta de modificación, de agregar un párrafo a este Artículo 237 del informe, ya que sólo votaron por él 51 asambleístas, de un mínimo de 82. Hay otra propuesta de modificación, presentada por el Asambleísta José Ramón Cabrera y otros asambleístas, al Artículo 237, con el siguiente texto: ‘Designación de Autoridades Monetarias’ con este texto: ***‘El Gobernador del Banco Central y los demás miembros de la Junta Monetaria serán designados por el Poder Ejecutivo, quienes sólo podrán ser removidos por una causales previstas en su Ley Orgánica’.*** Pero es lo mismo. ¿La retira? Vamos a someter la del informe, que me gusta más la del informe, excusándome. Vamos a someter el Artículo 237 del informe, con su Epígrafe. Que inicie el tiempo”.

[Votación 028](#)

“Sometido a votación el Artículo 237 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe, para que



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 106 DE 178

se lea: '**Artículo 237.- Designación de Autoridades Monetarias.** El gobernador del Banco Central y los miembros de designación directa de la Junta Monetaria serán nombrados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley. Durante el tiempo de su designación sólo podrán ser removidos por las causales previstas en la misma.'

111 VOTOS SÍ, 11 VOTOS NO,
DE 122 ASAMBLEÍSTAS
PRESENTES PARA ESTA
VOTACIÓN. APROBADA."

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 237 del informe, puesto que votaron por éste artículo 111 asambleístas, de un mínimo de 82; pasamos al Artículo 238 del informe. Hay una propuesta de modificación presentada por el Asambleísta José Ramón Cabrera y otros asambleístas ya citados, con este texto dice: '*Artículo 238. Miembros de Designación Directa. Los miembros de la Junta Monetaria, no ex officio, deberán ser profesionales de reconocida competencia en la materia, no podrán tener vínculos con las entidades reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, y sus funciones son incompatibles con otras funciones públicas, salvo la labor docente, sin perjuicio de las demás incompatibilidades y condiciones, consignadas en la Ley Orgánica*'. Presentamos esta propuesta de modificación. Que inicie el tiempo”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 107 DE 178

Votación 029

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta José Ramón Cabrera, Marino Collante, Ramón Rogelio Genao, Ruddy González, Rafael Calderón, Pablo Adón y Víctor Bisonó, que sugieren modificar el texto del Artículo 238, de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que se lea como sigue: **‘Artículo 238.- Miembros de Designación Directa.** Los miembros de la Junta Monetaria no ex officio, deberán ser profesionales de reconocida competencia en la materia, no podrán tener vínculos con las entidades reguladas por la ley monetaria y financiera, y sus funciones son incompatibles con otras funciones públicas, salvo la labor docente, sin perjuicio de las demás incompatibilidades y condiciones consignadas en la ley orgánica.’ 70 VOTOS SÍ, 50 VOTOS NO, DE 120 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Rechazada esta propuesta de modificación. Tengo que someter el informe. Sometemos el Artículo 238 del informe. Sólo votaron 70 asambleístas por la primera, de un mínimo de 80. Vamos a someter la propuesta del Artículo 238 del informe. Que inicie el tiempo”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 108 DE 178

Votación 030

“Sometido a votación el Artículo 238 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe, para que se lea: **‘Artículo 238.- Miembros de Designación Directa.** Los miembros de la Junta Monetaria no ex officio, deberán ser profesionales de reconocida competencia en la materia, no podrán tener vínculos con las entidades reguladas por la ley monetaria y financiera, y desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva, salvo la labor docente, sin perjuicio de las demás incompatibilidades y condiciones consignadas en la ley orgánica.’ 56 VOTOS SÍ, 67 VOTOS NO, DE 123 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Rechazada la propuesta del informe, en consecuencia, esta disposición queda eliminada, porque en Primera Lectura quedó eliminada, sólo votaron 56, de un mínimo de 82. Artículo 239, el Asambleísta Amílcar Romero sugiere al Artículo 239, que en la parte final y Ramón Cabrera, ¡perdón! antes de esa propuesta de modificación, tengo que someter, el informe sugiere eliminar el Artículo 207, eliminado en Primera Lectura el 207, antes de proseguir. Sometemos esta propuesta de la Comisión. Yo creo que no hay que someterlo si ya está eliminado. No hay que someterlo. En el Artículo 239, póngame el 239, por favor, la propuesta de los asambleístas Amílcar Romero y José Ramón



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 109 DE 178

Cabrera, ellos sugieren que en la parte final, cuando dice: '*sistema monetario y financiero*' diga: 'ente **regulador del sistema y del mercado financiero**', ¿por qué se le elimina la palabra monetaria? Una pregunta".

Asambleísta Amílcar Romero Portuondo: "Gracias, Señor Presidente. Esto es con miras a establecer una coordinación entre los sectores reguladores y de supervisión del mercado financiero, en los cuales interactúan el sistema bancario, de valores, de pensiones, de seguros y otros grupos financieros; esa es la razón. Gracias, Señor Presidente".

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: "Sometemos esta propuesta de modificación, para que en la parte final cuando dice: '*ente regulador del sistema monetario y financiero*' diga: '**entes reguladores del sistema y del mercado financiero**'. Sometemos esta propuesta de modificación al Artículo 239. Que inicie el tiempo".

Votación 031

"Sometida a votación la propuesta de los Asambleístas Amílcar Romero y José Ramón Cabrera, que sugieren una modificación en la parte final del Artículo 239, de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, que en vez de '*entes reguladores del sistema monetario y financiero*', diga: '**entes reguladores del sistema y del mercado financiero**' 104 VOTOS



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 110 DE 178

SÍ, 16 VOTOS NO, DE 120
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES
PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación, cuando votaron por ella 104 asambleístas, de un mínimo de 80; en consecuencia, sometemos el Artículo 239 del informe, con su Epígrafe y la modificación introducida. Que inicie el tiempo”.

[Votación 032](#)

“Sometido a votación el Artículo 239 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe y la modificación introducida, para que se lea: **‘Artículo 239.- Dirección de las Políticas Monetarias.** La Junta Monetaria, representada por el Gobernador del Banco Central, tendrá a su cargo la dirección y adecuada aplicación de las políticas monetarias, cambiarias y financieras de la Nación y la coordinación de los entes reguladores del sistema y del mercado financiero.’ 103 VOTOS SÍ, 16 VOTOS NO, DE 119 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “El Artículo 239, se le agregó al final, *‘sistema y mercado financiero’*. Aprobado el Artículo 239,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 111 DE 178

con su Epígrafe y la modificación introducida, cuando votaron por él 103 asambleístas, de un mínimo de 80. Pasamos al Artículo 240. Hay una propuesta de modificación presentada por el Asambleísta José Ramón Cabrera y otros asambleístas que dice, tendría este texto: ***‘Emisión de Billetes y Monedas. El Banco Central, cuyo capital es propiedad del Estado, es el único emisor de los billetes y monedas de circulación nacional y tiene por objeto, velar por la estabilidad de precios’***, hasta ahí. Vamos a someter esta propuesta de modificación. Que inicie el tiempo”.

Votación 033

“Sometida a votación la propuesta de los asambleístas José Ramón Cabrera, Marino Collante, Ramón Rogelio Genao, Ruddy González, Rafael Calderón, Pablo Adón y Víctor Bisonó, que sugieren modificar el texto del Artículo 240, de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que se elimine la parte final del Artículo 240.” 105 VOTOS SÍ, 14 VOTOS NO, DE 119 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación al Artículo 240, del informe. Votaron por ella 105 asambleístas, de un mínimo de 80; por consiguiente, sometemos el



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 112 DE 178

Artículo 240 del informe, con su Epígrafe y la modificación que se le introdujo. Que inicie el tiempo”.

Votación 034

“Sometido a votación el Artículo 240 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con su Epígrafe y la modificación introducida, para que se lea como sigue: **‘Artículo 240.- Emisión de Billetes y Monedas. El Banco Central, cuyo capital es propiedad del Estado, es el único emisor de los billetes y monedas de circulación nacional y tiene por objeto velar por la estabilidad de precios.’** 106 VOTOS SÍ, 12 VOTOS NO, DE 118 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 240 con la modificación introducida y el Epígrafe, ya que votaron en tal sentido, 106 asambleístas, de un mínimo de 79. Voy a someter los artículos 241, 242 y 243 del informe que no tienen propuesta de modificación con sus correspondientes Epígrafes. Artículos 241, 242, 243 con sus epígrafes. Que inicie el tiempo”.

Votación 035

“Sometidos a votación los artículos 241, 242 y 243, de la propuesta del



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 113 DE 178

Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con sus epígrafes, los cuales se leerán como sigue: **Artículo 241.- Unidad Monetaria Nacional.** La unidad monetaria nacional es el Peso Dominicano. **Artículo 242. Fuerza Legal y liberatoria de la Unidad Monetaria.** Sólo tendrán circulación legal y fuerza liberatoria los billetes emitidos y las monedas acuñadas por el Banco Central, bajo la garantía ilimitada del Estado y en las proporciones y condiciones que señale la ley. **Artículo 243.- Prohibición de Emisión de Signos Monetarios.** Queda prohibida la emisión de papel moneda u otro signo monetario, no autorizado por esta Constitución. 99 VOTOS SÍ, 19 VOTOS NO, DE 118 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADOS.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobados estos tres artículos, 241, 242, 243 del informe y sus epígrafes, ya que votaron 99 asambleístas de un mínimo de 79. En el Artículo 244, el Asambleísta Luis José González Sánchez, sugiere la siguiente propuesta de modificación. Póngame el Artículo 244, por favor. En el Artículo 244, fíjense, en la cuarta línea, que dice: *‘de una y otra Cámara’*, agregar después de la *‘Cámara’* ***‘Legislativa’*** para que diga: *‘con el apoyo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de una y otra Cámara **Legislativa**’*. Sometemos



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 114 DE 178

esta propuesta de modificación, agregando la palabra '**Legislativa**' después de '**Cámara**'. Que inicie el tiempo”.

Votación 036

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Luis José González Sánchez, que sugiere modificar el texto del Artículo 244, de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que en la cuarta línea, donde dice: *‘de la totalidad de los miembros de una y otra Cámara’*, se le agregue la palabra '**Legislativa**', para que diga: *‘de la totalidad de los miembros de una y otra Cámara **Legislativa**.’* 107 VOTOS SÍ, 11 VOTOS NO, DE 118 AMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.”

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación, cuando votaron por esta modificación 107 asambleístas, de un mínimo de 79. Por consiguiente, sometemos el Artículo 244 del informe, con el Epígrafe y la modificación que se le introdujo. Que inicie el tiempo”.

Votación 037

“Sometido a votación el Artículo 244 de la propuesta del Informe de la Comisión de Verificación y



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 115 DE 178

Auditoría, con su Epígrafe y la modificación introducida, para que se lea como sigue: '**Artículo 244.- Modificación del Régimen de la Moneda o de la Banca.** Por excepción a lo dispuesto en el artículo 126 de esta Constitución, la modificación del régimen legal de la moneda o de la banca, requerirá el apoyo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de una y otra Cámara **legislativa**, a menos que haya sido iniciada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Monetaria o con el voto favorable de ésta, en cuyo caso se regirá por las disposiciones relativas a las leyes orgánicas.'

102 VOTOS SÍ, 16 VOTOS NO, DE 118 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 244 con el Epígrafe y la modificación que se le introdujo, cuando votaron 102 asambleístas, de un mínimo de 78 requeridos. Pasamos al siguiente capítulo, ‘De las Finanzas Públicas’”.

(LA ASAMBLEÍSTA SECRETARIA GLADYS SOFÍA AZCONA DE LA CRUZ, CONTINÚA DANDO LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA).



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 116 DE 178

- MODIFICAR UN CAPÍTULO II y su Epígrafe, conforme **el Objeto**
55, Artículo 3 de la Ley 70-09, a la **CONSTITUCIÓN VIGENTE**,
con el [texto aprobado en Primera Lectura y transcrito como Capítulo](#)
II. Diría:

Propuesta de la Comisión de Verificación

CAPÍTULO II

DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

SECCIÓN I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

- MODIFIAR LOS ARTÍCULOS 113, 114 Y 115, de la
CONSTITUCIÓN VIGENTE, con el [texto aprobado en Primera](#)
[Lectura y transcrito como artículos 214, 213, 215, 219. 221, 222,](#)
[227.](#)

Justificación 1: [En la parte capital del artículo se mejoró la redacción del texto y se colocó el Epígrafe. Se acoge parcialmente la propuesta de la Comisión de Estilo.](#)



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 117 DE 178

Justificación 2: La parte capital del Artículo 115 de la Constitución vigente aprobado por el pleno se propone incorporar la primera parte como párrafo de este artículo por tratar de la misma materia, además, se propone incorporar la parte infine como párrafo del Artículo 216, para adaptar su redacción a las disposiciones ya aprobadas.

Justificación del Artículo 227: Se incluye Epígrafe. Se propone establecer el marco en el que se contextualiza el concepto de “equidad” distributiva del gasto público, con la finalidad de obtener cohesión económica., social y territorial. Se mejora la redacción del texto. Se incorpora los principios “transparencia” y “subsidiaridad” por considerar que los mismos enmarcan el texto constitucional en el Estado Social y Democrático de Derecho por ser consustanciales al derecho de la ciudadanía.

El artículo diría.

Propuesta de la Comisión de Verificación

Artículo 245 245. Elaboración del Presupuesto. Corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del **Proyecto de Ley de** Presupuesto General del Estado, **el cual contempla los** ingresos probables, los gastos propuestos y **el** financiamiento requerido, **realizado** en un marco de sostenibilidad fiscal,



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 118 DE 178

asegurando **que el** endeudamiento público **sea** compatible con la capacidad de pago del Estado.

Párrafo.- En este proyecto se **consignarán** de manera individualizada las **asignaciones** que correspondan a **las** diferentes **instituciones del Estado**.

Artículo 246 216. Modificación del Presupuesto. El Congreso podrá incluir nuevas partidas y modificar las que figuren en **el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado** o en los proyectos de ley que **erogan fondos sometidos por el Poder Ejecutivo** con el voto de las dos terceras partes de los presentes de cada Cámara.

Párrafo.- Una vez votada la Ley de Presupuesto General del Estado, no podrán trasladarse **recursos presupuestarios de una institución a otra**, sino en virtud de una ley **que**, cuando no sea iniciada por el Poder Ejecutivo, deberá tener el voto de las dos terceras partes de los presentes en cada Cámara.

~~**Artículo 217. (ELIMINADO)**~~

~~**Artículo 218. (ELIMINADO)**~~



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 119 DE 178

Artículo 247 219. Mayoría de Excepción. El Congreso Nacional podrá modificar el **Proyecto de Ley** de Presupuesto General del Estado, cuando sea sometido con posterioridad a la fecha a que se refiere el Ordinal 15 del artículo 108, **con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara.**

Artículo 220. (ELIMINADO)

Artículo 248 Nuevo.- ART. 113 CV.- Validez Erogación. Ninguna erogación de fondos públicos será válida, si no estuviere autorizada por la ley y ordenada por funcionario competente.

Artículo 249 221. Obligación de Identificar Fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley **identifique** o **establezca** los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 250 227. Criterios para Asignación del Gasto Público. **Corresponde al Estado realizar** una asignación equitativa del gasto público en el territorio. **Su planificación,** programación, ejecución **y evaluación** responderán **a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a** los criterios de eficiencia, prioridad y economía.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 120 DE 178

Artículo 251 222. Vigencia Ley de Presupuesto. Cuando el Congreso no haya aprobado **el proyecto de** Ley de Presupuesto General del Estado a más tardar al 31 de diciembre se registrá la Ley de Presupuesto General de Estado del año anterior, con los ajustes previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto **hasta tanto se produzca su aprobación.**

~~**Artículo 223. (ELIMINADO)**~~

Artículo 252 Nuevo. ART. 114 CV.- Publicación Cuenta General.

Anualmente, el mes de abril, se publicará la cuenta de los ingresos y egresos de la República hechos en el año anterior.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a someter, en primer término, el Epígrafe de Capítulo II, y su Sección, que se denominarían `De las Finanzas Públicas` y la Sección `del Presupuesto General del Estado`, vamos a someter estos dos epígrafes, en primer término, antes de proceder a conceder los turnos; que inicie el tiempo.”

Votación 038

“Sometidos a votación los epígrafes: del Capítulo II, DE LAS FINANZAS PÚBLICAS y de la Sección I, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. 102



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 121 DE 178

VOTOS SÍ, 7 VOTOS NO, 109
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES
PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADOS”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobados estos epígrafes, cuando votaron 102 asambleístas, de un mínimo de 73. Vamos a someter el Artículo 245, con el Epígrafe y su Párrafo, del informe, que no tiene propuesta de modificación; que inicie el tiempo.”

Votación 039

“Sometido a votación el Artículo 245, con su Epígrafe, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, el cual versa: **Artículo 245.- Elaboración del Presupuesto.** Corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado. **Párrafo. En este proyecto se consignarán de manera individualizada las asignaciones que correspondan a las diferentes instituciones del Estado’.** 95 VOTOS SÍ, 14 VOTOS NO, 109 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 122 DE 178

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 245 del informe, el Epígrafe y su Párrafo, votaron 95 asambleístas, de un mínimo de 73. Pasamos al Artículo 246...; ha salido un diputado o diputada, se ha roto el quórum”.

(Siendo las siete horas y veintiocho minutos (7:28 P. M.) de la noche, se rompe el quórum constitucional por falta de un diputado o diputada)

(Siendo las siete horas y treinta minutos (7:30 P. M.) de la noche, se restablece el quórum constitucional)

Asambleísta Presidente en Funciones, Julio César Valentín: “Colegas, si trabajamos con un poco de intensidad, hoy y mañana, podríamos estar terminando definitivamente las discusiones; la parte más compleja, más complicada del proceso de debates, lo hemos pasado; en consecuencia, los temas que restan no son de la altisonancia que suponen otros temas, de una dimensión más política, en ese sentido, nosotros queremos pedirles a los colegas que hagamos un esfuerzo”.

Asambleísta Ángel Acosta Félix: “Muchas gracias, Señor Vicepresidente, en rol de Presidente. Me gustaría ver el Artículo 115, de la Constitución vigente, en la parte capital, única y exclusivamente, el Artículo 115, de la



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 123 DE 178

Constitución vigente; prohíbe la posibilidad de que el Presupuesto de la Nación sea modificado en ninguna parte de sus capítulos, ¿se entiende?; sin embargo, los ministros que hemos tenido, en la historia Republicana, entienden que si dentro del capítulo pueden modificar la ley de Presupuesto, y la practican; usted ve que aprueban un listado de obras en el Proyecto de Presupuesto y usted ve, olímpicamente, al Secretario de Obras Públicas con el Presupuesto aprobado en la ley para una obra, hacer otra; porque lo que prohíbe la Constitución es que no se modifique el capítulo; pero en esta Asamblea, que estoy haciendo un esfuerzo inmenso para no inscribirme en la lista de los Contrarreforma, estoy haciendo un esfuerzo inmenso, pero estoy a punto de hacerlo; estamos pautando, no que la modificación de los capítulos tenga que ser por ley; sino, que la transferencia entre las instituciones, es lo que tiene que ser por ley, lea lo que está proponiendo la comisión en estos momentos, en el Artículo 246. Dice: *`El Congreso podrá incluir nuevas partidas y modificar las que figuren en el Proyecto de ley de Presupuesto General del Estado, o en los Proyectos de Ley que eroguen los fondos sometidos por el Poder Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes. Párrafo: `Una vez votada la ley de Presupuesto General del Estado, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra`, oigan bien que es lo que estamos prohibiendo, pero dentro de la institución podemos hacer las modificaciones que querramos, eso es lo que estamos diciendo aquí, y por*



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 124 DE 178

eso nuestros ministros, hoy, ejercen como práctica, como en el texto constitucional vigente, lo que se prohíbe es que se mueva de un capítulo a otro, entonces, dentro del capítulo, ellos modifican los renglones, entonces, yo creo que nosotros debíamos de irnos un poquito más allá, y prohibir terminantemente que no se modifique, ni de una institución a otra, ni de un capítulo a otro, pero que tampoco, dentro de los renglones del capítulo o de las obras que están programadas, tampoco haya modificación; es nuestro llamado de atención, Presidente; en esta Asamblea hay una aplanadora que no le hace caso a nadie, para la historia, yo dejo pautado mi texto y mi propuesta. Muchas gracias, amigo Presidente”.

Asambleísta Presidente en Funciones, Julio César Valentín: “No puede salir, absolutamente nadie. A veces yo creo, es que, como se defienden las cosas, te define hacia dónde vas, hacia dónde van los resultados, porque si el colega dice que aquí hay una aplanadora, es un argumento ofensivo, podría tener razón, entonces, yo por el contrario entiendo, que como está planteado en el informe, es una enorme conquista, porque hoy se exige las dos terceras partes de la totalidad, de 178 diputados, las dos terceras partes vendría siendo 140 y tantos, a favor de una propuesta; ahora es las dos terceras partes de los presentes, es decir, que de 90, 60 y tantos pueden modificarlo; es decir, depende del cristal con que usted lo mira; yo puedo destacar la parte positiva de este artículo también, para defender el artículo;



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 125 DE 178

pero nada, ¿está escrita la propuesta suya, colega?, y ¿eso no podría establecerse en la ley?, ¿esa particularidad?”.

Asambleísta Radhamés Castro: “Presidente mire, lo que ha planteado el Asambleísta Ángel Acosta es imposible, y además, si lo planteamos aquí, se va a violar; él está planteando que no pueda hacerse dentro de una misma institución, los recursos de una obra para otra, y eso, sencillamente, es inaplicable; supongamos que en la Secretaría de Estado de Educación, el presupuesto designe 20 Millones para una escuela y que las circunstancias eviten, no sea posible hacer esa escuela, por las razones que fueren, Qué se va a hacer con esos 20 Millones cuando la Constitución prohíbe que dentro de una misma institución, los recursos asignados para una obra, no puedan ser para otra; señores, eso es inaplicable; a una Secretaría de Estado, por ejemplo, usted no puede cohibirla a lo interno, de un movimiento de capital de una acción a otra, porque va a resultar imposible su aplicación; ese es un control que solamente lo plantea una gente que entienda que todo lo que está en un presupuesto se tiene que hacer obligatoriamente, ni siquiera en la ley puede existir esto, ese manejo, esa flexibilidad de utilización de los recursos de cualquier entidad del Estado; debe existir, señores, si usted va a hacer una escuela y hay un ciclón y se lleva el lugar, ¿Qué usted va a hacer con el dinero?, ¿lo va a dejar ahí para el otro presupuesto?, no hombre no, no va a utilizar en otra obra, así de sencillo. Gracias, Señor



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 126 DE 178

Presidente. Como está ahí, y como usted bien explicaba, es un avance; lo que yo quiero decir, Presidente, que ese planteamiento sólo lo puede hacer una gente interesada en este tipo de cosas, y no se está legislando ahora, en la Reforma Constitucional, para sectores especiales, yo no quiero decir más, ni quiero decir que Ángel Acosta es Ingeniero, nada de eso, yo lo que quiero decir es que no es posible, en caso de que se incruste en una ley o en la Constitución de la República su cumplimiento, porque no es posible, sencillamente, Presidente. Gracias”.

Asambleísta Ángel Acosta Félix: “Presidente mire, hay una confusión. El objeto de mi propuesta es, simplemente adicionar lo que está en negritas al texto que propone la comisión, simplemente, que incluya dentro de la posibilidad de modificar el presupuesto mediante ley, los capítulos y los programas y las obras que están pautadas dentro del Presupuesto; mire, Presidente, cuánta capacidad para maniobrar tenemos nosotros aquí, nosotros acabamos de aprobar, en el día de hoy, en el Régimen Económico, la creación de un sistema contable del Estado, que cuando ese sistema contable esté funcionando, como lo puso a operar en una ocasión Doña Milagros Ortiz Bosch, en la Secretaría de Estado de Educación, no habrá maneras de que un Ministro modifique el Presupuesto, usando recursos de una partida para implementarla en otras, no podrá hacerlo. Aquí está Cabrera, que sabe de lo que estamos hablando, y ¡qué pena! que no está



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 127 DE 178

aquí el Diputado René Polanco, que sabe que eso es obligatorio, ¿Qué es lo que estamos diciendo?, que mediante la Ley de Modificación del Presupuesto Suplementario, se pueda hacer las transferencias a mitad de año, de las obras que no se van a construir y que el gobierno se haya dado cuenta que no van a poder ser ejecutadas o que en la ley de reforma a final de año, de transferencia, también vengan esas partidas, pero dejar en libertad a los ministros de que ejecuten lo que les dé la gana, pero como aquí se quiere ser gracioso con el liderazgo actual, yo entiendo el planteamiento de mi predecesor”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a someter la propuesta de modificación del Asambleísta Ángel Acosta Félix.”

Votación 040

“Sometida a votación la propuesta de modificación al párrafo del Artículo 246, del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, presentada por el Asambleísta Ángel Acosta Félix, el cual versa: Una vez votada la Ley de Presupuesto General del Estado, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra u otro, sino en virtud de una ley que, cuando no sea iniciada por el Poder Ejecutivo, deberá tener el voto de las dos terceras partes de los presentes en cada Cámara . 50 VOTOS SÍ, 58 VOTOS NO, 108 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 128 DE 178

PARA ESTA VOTACIÓN.
RECHAZADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Rechazada, sólo votaron 50 asambleístas, se requería un mínimo de 72”.

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: “Honorable Presidente, Honorables colegas asambleístas. Yo quiero que ponderemos bien este punto, se votó rechazar la propuesta de Ángel Acosta, pero el tema lo estamos discutiendo ahora, entonces, yo quiero expresar, que el colega Ángel Acosta, tiene razón en parte, yo voté en contra de su propuesta; el informe, ciertamente plantea, como lo aprobó la Asamblea en Primera Lectura, una gran conquista y es que se podrá aprobar el presupuesto con una mayoría calificada, eso le dá al Congreso una mayor capacidad de influir en la aprobación del Presupuesto y de contrapesar al Ejecutivo en esta materia, sin embargo, ciertamente, la propuesta de la comisión, que fue en gran modo lo que se aprobó en Primera Lectura, establece que la restricción al traslado de recursos, será de una institución a otra, pero excluye con relación a lo establecido en la vigente, las partidas presupuestarias, y obviamente, en ese sentido, se debilita la capacidad del Congreso de fiscalizar la ejecución del Presupuesto; la propuesta de llevarlo al detalle del programa y de la obra, a nosotros nos pareció excesivo, pero no está de más que nosotros ponderemos la posibilidad de enriquecer ese



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 129 DE 178

párrafo con un control, porque no es solamente llevar de un capítulo a otro, eso es lo que está reflejando ahí, sino también, de una partida a otra; eso es importante, que el Congreso controle eso; ahí estoy de acuerdo con el colega Ángel Acosta; y yo pienso que tratándose de un tema tan importante, es mejor que, con la Comisión de Economía y la Comisión de Verificación y Auditoría, que se trabaje en mejorar, si es posible, ese texto, porque ya representa un punto de avance, pero el colega Ángel Acosta tiene razón cuando plantea que la restricción, la intervención del Congreso no debe ser solamente para controlar el traslado de un capítulo a otro, es decir, de una institución; a otra, sino, también, de partidas presupuestarias, dentro de una misma institución, no debemos irnos al detalle del programa, de la obra, porque eso, evidentemente, como dice el colega Radhamés Castro, es imposible, pero de una partida presupuestaria a otra, yo creo que eso es un control que lo tienen la mayoría de los Congresos”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Yo sí voy a someter, tanto en el Párrafo Capital, como en el Párrafo, a instancia de la Asambleísta Ana Isabel Bonilla, agregarle la palabra ‘*Legislativa*’, en la parte final de cada párrafo, donde dice: ‘*De cada Cámara*’, que diga ‘***De cada Cámara Legislativa***’, como es lo correcto; sometemos esa propuesta de modificación, tanto en el párrafo capital, en la parte final, como en el



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 130 DE 178

párrafo, en la parte final, agregarle la palabra Legislativa, que inicie el tiempo.”

Votación 041

“Sometida a votación la propuesta de modificación por el Asambleísta Reinaldo Pared Pérez, a la parte capital del Artículo 246 de la Comisión de Verificación y Auditoría, agregando la palabra **‘Legislativa’**, después de la expresión ‘de cada Cámara’, para que verse como sigue: **‘De cada Cámara Legislativa’**. 102 VOTOS SÍ, 6 VOTOS NO, 108 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación a que hicimos referencia hace un momento, cuando votaron 102 asambleístas, de un mínimo de 72. ¿Cuál es su propuesta, Pelegrín Castillo?”.

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: “Presidente, lo que estamos sugiriendo es, que después de la expresión *`recursos presupuestarios de una institución a otra`*, agreguemos **‘ni de una partida presupuestaria a otra`**, que es lo que está en la Constitución Vigente, porque ahí, lo que está reflejado es el capítulo, y me corrigen los



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 131 DE 178

especialistas, pero hemos eliminado el traslado de una partida a otra, si por ejemplo, hay una partida para gastos de capital, de inversión, no tiene sentido que el director...”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Perdón, pero no es otro turno, la propuesta es `de una institución a otra, ni de una partida presupuestaria a otra`, esa expresión, esa propuesta de modificación al párrafo; vamos a someter la votación, del Asambleísta Pelegrín Castillo, que inicie el tiempo.”

Votación 042

“Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán, al Artículo 246 del Informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, para que se sustituya la expresión *`recursos presupuestarios de una institución a otra`* por ***`ni de una partida presupuestaria a otra`***. 47 VOTOS SÍ, 61 VOTOS NO, 108 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Rechazada esta propuesta de modificación, sólo obtuvo 47 votos, de un mínimo de 72. En



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 132 DE 178

consecuencia, sometemos al Pleno de la Asamblea, el Artículo 246 del informe, con su Epígrafe y su Párrafo, que inicie el tiempo.”

(Siendo las siete horas y cincuenta y cuatro minutos (7:54 P. M.) de la noche, se rompe el quórum constitucional por falta de un diputado o diputada)

(Siendo las siete horas y cincuenta y siete minutos (7:57 P. M.) de la noche, se restablece el quórum constitucional)

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Restablecido el quórum, vamos a someter a votación el Artículo 246 del informe, con su Epígrafe y su Párrafo; que inicie el tiempo.”

[Votación 043](#)

“Sometido a votación el Artículo 246 con las modificaciones introducidas y su Epígrafe, el cual versa: **Artículo 246. Modificación del Presupuesto.** El Congreso podrá incluir nuevas partidas y modificar las que figuren en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado o en los proyectos de ley que eroguen fondos sometidos por el Poder Ejecutivo con el voto de las dos terceras partes de los presentes de cada Cámara Legislativa. 96



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 133 DE 178

VOTOS SÍ, 11 VOTOS NO, 107
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES
PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADA”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Artículo 246 del informe, con su Epígrafe y su Párrafo, votaron 97 asambleístas, de un mínimo de 72. Vamos a declarar un receso, hasta mañana 21 de octubre de 2009, a las tres horas de la tarde”.

Siendo las ocho horas y siete minutos, (8:07 P. M.) fueron cerrados los trabajos correspondientes a la reunión de este día.

En FE de lo cual se redacta la presente ACTA, la que después de haber sido leída, aprobada y rubricada, firman el Presidente de esta Asamblea Nacional y los asambleístas secretarios, quienes C E R T I F I C A N.

REINALDO PARED PÉREZ
PRESIDENTE

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
SECRETARIO

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
SECRETARIO



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 134 DE 178

GLADYS SOFIA AZCONA DE LA CRUZ
SECRETARIA

TEODORO URSINO REYES
SECRETARIO

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones, María Collado Burgos, Inés María Rodríguez y Laura Oscarina Cardoze, Relatoras - Taquígrafas Parlamentarias, Carmen Varela, Francelly Ortega, Ana Martínez y Madeline Tejada, CERTIFICAMOS que la presente Acta, número cincuenta y cinco (055) de la Asamblea Nacional, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión ordinaria celebrada el día martes veinte (20) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

La Secretaría General de la Asamblea Nacional, certifica que la presente Acta fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, el día lunes dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

PARIS GOICO
Secretario General del Senado

RUTH HELEN PANIAGUA GUERRERO
Secretaria General de la Cámara de Diputados



Asamblea Nacional

ACTA NO.055, DEL MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, PÁGINA 135 DE 178

Votaciones correspondientes a esta Reunión